

ISSN 2314-3215

Dirección Servicios Legislativos

Año XIII - N° 322– septiembre de 2025

Dossier legislativo

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Antecedentes parlamentarios.

Instrumentos internacionales.

Legislación nacional.

Doctrina.

Jurisprudencia.

Otros Documentos de Interés.

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-3215

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Dirección Servicios Legislativos

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

Dossier Legislativo

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Antecedentes parlamentarios.

Instrumentos internacionales.

Legislación nacional.

Doctrina.

Jurisprudencia.

Otros Documentos de interés.

DOSSIER LEGISLATIVO

Año XIII N° 322, septiembre de 2025

Índice

	Pág.
<u>Presentación</u>	4
<u>Gráfico: Cantidad de documentos seleccionados</u>	10
<u>Proyectos de Ley</u>	11
<u>Instrumentos Internacionales</u>	16
<u>Legislación Nacional</u>	18
<u>Doctrina</u>	48
<u>Jurisprudencia</u>	56
<u>Otros Documentos de Interés</u>	62

Presentación

En este número de la publicación *Dossier legislativo*, el Departamento Investigación e Información Argentina de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, brinda al público una selección de documentos relacionados con la **Micro, Pequeña y Mediana Empresa (mipyme)**.

Definición - Otras consideraciones

En nuestro país, conforme a las delegaciones efectuadas por las Leyes de fondo N° 24.467 y 25.300, y según la definición estipulada por la Resolución N° 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, una mipyme es una unidad económica, integrada por una o varias personas, que realiza con fines de lucro una actividad económica de manera habitual. Su categoría se determina en función de la actividad declarada, los montos de ventas anuales y la cantidad de empleados¹.

Para ser considerada mipyme, la empresa debe inscribirse de manera voluntaria en el Registro MiPyME, creado mediante la citada Resolución SEPyME N° 220/19. La clasificación depende del sector de la actividad principal (Agroindustria, Minería, Servicios, Comercio o Construcción), del tramo asignado según las ventas anuales o cantidad de empleados (Micro, Pequeña, Mediana Tramo 1 y Mediana Tramo 2) y del régimen tributario (monotributo, autónomo o sociedades).

El Certificado MiPyME, obtenido mediante la inscripción, no sólo acredita la condición ante terceros, sino que también abre la puerta a determinados beneficios asociados.

Para los efectos del Título III (Relaciones de Trabajo) de la Ley N° 24.467, se considera pequeña empresa aquella que cumple con las siguientes condiciones: a) contar con un plantel de no más de cuarenta (40) trabajadores, y b) tener facturación anual inferior a los límites que, para cada actividad o sector, fija la Comisión Especial de Seguimiento del artículo 104 de dicha ley.

Las mipymes constituyen uno de los actores más relevantes de la economía y de la sociedad argentina. Representan un porcentaje altísimo del total de empresas y generan la mayor parte del empleo

¹ <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme>

formal. Además, su crecimiento está directamente vinculado al aumento de los indicadores de la inversión, del aporte al producto nacional y de las exportaciones.

De tal forma, juegan un rol clave en la distribución equitativa de la riqueza y el desarrollo regional, ya que generan empleos genuinos y de calidad, fomentando la inclusión social y productiva. Muchas veces actúan como incubadoras naturales de innovación y desarrollo tecnológico.

Estas razones hacen que el financiamiento público a las mipymes sea fundamental. El acceso al crédito constituye una herramienta esencial que permite a estas empresas invertir, crecer, modernizarse y adaptarse a los cambios del mercado, trayendo consigo la mejora de la competitividad y el fortalecimiento de la economía.

Marco jurídico Nacional

Nuestro país ha ido construyendo, de manera fragmentada, un importante conjunto de normas destinadas a fomentar y apoyar el desarrollo de las mipymes.

Aunque la **Constitución Nacional** no las menciona explícitamente, sí establece principios que resultan plenamente aplicables a las mipymes. El artículo 14 garantiza a todos los habitantes los derechos a trabajar, ejercer toda industria lícita, usar y disponer de su propiedad y asociarse con fines útiles. El artículo 14 bis consolida la protección del trabajo y asegura derechos colectivos y de seguridad social para todos los trabajadores. Paralelamente, los artículos 16 y 17 reafirman los principios de igualdad y la inviolabilidad de la propiedad, respectivamente.

En el plano internacional, existen diversos **instrumentos internacionales** que apoyan a las mipymes, como la Guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito (2023) de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), la Promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial (2016) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Pacto para el Futuro (2024) aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre otros. También la normativa del MERCOSUR que facilita la internacionalización del comercio y la cooperación regional.

Al mismo tiempo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por medio de su Recomendación Núm. 189 sobre creación de empleo en pequeñas y medianas empresas reconoce a las mipymes como fundamentales para el empleo decente y el crecimiento económico. De igual forma, brinda herramientas focalizadas para mejorar la gestión, productividad e igualdad de oportunidades de las mipymes, como lo es el programa SCORE, entre otros.

En el ámbito local, la **Ley N° 24.467** (1995) introdujo un régimen especial para las pymes con el objeto de promover su desarrollo y crecimiento mediante la creación de instrumentos y mecanismos.

La norma encomienda a la autoridad de aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas mipymes. Además, instituye un régimen de bonificación de tasas de interés especial para este tipo de empresas. Con el objeto de facilitar el acceso al crédito, crea y regula una nueva y peculiar figura asociativa que denomina Sociedades de Garantía Recíproca (SGR).

A su vez, establece un régimen especial para el contrato de trabajo y las relaciones laborales, donde define a la pequeña empresa y dicta normas relativas al registro único de personal, modalidades de contratación, movilidad interna, preaviso, formación profesional, mantenimiento y regulación de empleo, negociación colectiva, y salud y seguridad en el trabajo.

Complementariamente, la **Ley N° 25.300** (2000) de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa impulsó el fortalecimiento competitivo y el acceso al financiamiento para las mipymes, sumándose a otras leyes relevantes como:

- ❖ **Ley N° 22.317** (1988) del régimen de crédito fiscal.
- ❖ **Ley N° 27.264** (2016) que instituye el Programa de Recuperación Productiva y establece un tratamiento impositivo especial para las mipymes.
- ❖ **Ley N° 27.349** (2017) que, además de introducir la Sociedad Anónima Simplificada (SAS), otorga apoyo al capital emprendedor con beneficios impositivos.
- ❖ **Ley N° 27.440** (2018) que aprueba un régimen de impulso al financiamiento de las mipymes, y, a la vez, crea y regula la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.
- ❖ **Ley N° 27.444** (2018) de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, que, en el orden laboral y previsional, simplifica y reduce trámites para mipymes.
- ❖ **Ley N° 27.506** (2019) del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Este marco legal también incluye otra variedad de normas, como decretos reglamentarios, y numerosas resoluciones y disposiciones de distintas reparticiones de la administración pública que buscan

remover los obstáculos que limitan y/o impiden el avance y desarrollo de las mipymes, y que se vinculan principalmente con distintos programas, beneficios impositivos y el acceso al crédito.

Merece especial mención la **Resolución N° 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa**, que establece un sólo texto normativo para la categorización y registro de las mipymes. En tal sentido, la resolución crea el Registro de Empresas MiPyMEs y aprueba el modelo de “Certificado MiPyME”, a los fines de acreditar la condición de micro, pequeña o mediana empresa. Por su parte, define las características relevantes para la categorización e inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs. De igual modo, crea el Legajo Único Financiero y Económico (LUFE), con el objeto de facilitar a estas empresas el acceso a beneficios, financiamiento y mejorar la interacción con el sistema financiero.

En cuanto a las últimas modificaciones al régimen, conviene mencionar la reciente reforma introducida por el **Decreto N° 339/25**, el cual eliminó disposiciones claves de las Leyes N° 24.467 y N° 25.872 (2004). Entre las medidas suprimidas se encuentran el sistema de información mipyme, la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, programas de apoyo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y del ex-Instituto Nacional de Tecnología Minera (INTEMIN), el Programa de Desarrollo de Proveedores, los consorcios exportadores, iniciativas de internacionalización, el Programa Nacional de Capacitación y el Programa de Apoyo al Empresariado Joven. Esta decisión fue justificada como parte de una política de desregulación, al considerar que muchos de estos instrumentos entorpecían el libre mercado.

Todo este recorrido normativo es abordado en el presente trabajo, esperando se constituya en una herramienta de utilidad para las personas interesadas en la temática.

Contenido de la publicación

- Proyectos de ley presentados en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en el Honorable Senado de la Nación.
- Instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Normativa constitucional, leyes nacionales, decretos, decisiones administrativas, resoluciones y disposiciones de diferentes organismos.

- Artículos de doctrina que dan a conocer las diferentes opiniones de los autores jurídicos sobre la materia.
- Jurisprudencia con resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y fallos de las Cámaras de Apelaciones.
- Otros documentos de interés, emitidos tanto por organismos nacionales como internacionales, con estadísticas, informes, programas, guías y directrices, entre otros.

La información obtenida de los sitios web fue consultada al 25 de septiembre de 2025.

La totalidad de los documentos se encuentran por orden cronológico inverso, es decir, desde la fecha más reciente a la más antigua. Todos cuentan con un hipervínculo que permite acceder directamente a su texto completo. En los casos de doctrina y jurisprudencia rescatada de las bases jurídicas privadas contratadas por la Biblioteca del Congreso de la Nación, Ud. puede solicitar su contenido a los mails que se mencionan a continuación.

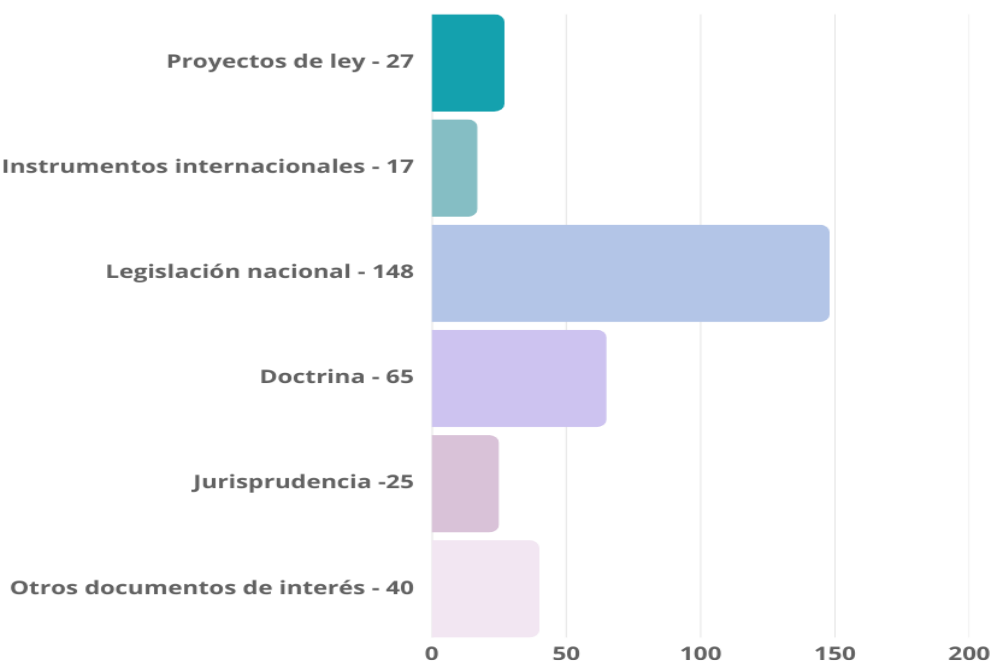
No obstante, para cualquier consulta y/o solicitud que contiene la presente publicación, puede contactarse con nosotros o con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario a través de los siguientes correos electrónicos: investigacion.argentina@bcn.gob.ar y drldifusion@bcn.gob.ar.

Asimismo le recordamos que puede consultar la totalidad de las publicaciones realizadas por nuestra Dirección en <https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>.



Cantidad de documentos seleccionados

Gráfico



Proyectos de Ley²

Honorable Senado de la Nación

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [1165-S-2025](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 59, 2° de julio de 2025.

Régimen de Emergencia y Promoción para las Pymes Vitivinícolas.

Firmante: Sergio Mauricio Uñac.

Comisiones: Presupuesto y Hacienda. Economías Regionales, Economías Sociales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Agricultura, Ganadería y Pesca.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [2357-S-2024](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 114, 4° de diciembre de 2024.

Creación del Régimen de Promoción MiPyME de las Economías Regionales (RECORPYME).

Firmantes: Nora del Valle Giménez, María Inés Pilatti Vergara, María Eugenia Duré, Sergio Napoleón Leavy y Antonio José Rodas.

Comisiones: Presupuesto y Hacienda. Economías Regionales, Economías Sociales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Agricultura, Ganadería y Pesca.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [2352-S-2024](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 114, 4° de diciembre de 2024.

Incorporación del Inciso c) al Artículo 44 de la Ley 25.300, Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, respecto a la Integración del Consejo Federal.

Firmante: Ezequiel Ataúche.

Comisiones: Economías Regionales, Economías Sociales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [2260-S-2024](#).

Diario de Asuntos de Entrada N° 109, 14 de noviembre de 2024.

Modificaciones a la Ley N° 25.300, Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, sobre inclusión de la Perspectiva de Género.

Firmantes: Nora del Valle Giménez.

Comisiones: Población y Desarrollo Humano.

● PROYECTO DE LEY.

Expediente: [1614-S-2024](#).

Diario de Asuntos de Entrada N° 78, 3° de septiembre de 2024.

Crear el Régimen de Fomento a las Inversiones y Competitividad de las MiPyMEs.

Firmante: María Florencia López

Comisiones: Economías Regionales, Economía Social, Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Trabajo y Previsión Social. Presupuesto y Hacienda.

² Toda propuesta o idea destinada a crear, modificar, sustituir, derogar o abrogar una ley, institución o norma de carácter general. La publicación incluye tanto aquellos proyectos que cuentan con estado parlamentario, como los que ya han caducado. Esto conforme a la [Ley N° 13.640](#), modificada por la Ley N° 23.821, y a la [Resolución Conjunta de la Cámara de Diputados de la Nación y del Senado de la Nación N° 16/2009](#) que regulan la caducidad de asuntos no considerados por el Honorable Congreso.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [5076-D-2025](#).

Trámite Parlamentario N° 135, 12 de septiembre de 2025.

Régimen de Fomento al Empleo para las Economías Regionales. Creación.

Firmante: Yolanda Vega.

Comisiones: Legislación del Trabajo. Economías y Desarrollo Regional. Presupuesto y Hacienda.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4879-D-2025](#).

Trámite Parlamentario N° 130, 5° de septiembre de 2025.

Pequeñas y Medianas Empresas - Ley 24467 -. Modificación del Artículo 2 sobre Permitir que las Cooperativas Reguladas por la Ley 20337, Accedan al Certificado MIPYME.

Firmantes: Eduardo Toniolli, Juan Marino, German Pedro Martínez, Carlos Heller, Marcela Fabiana Passo, Martín Aveiro, Ariel Rauschenberger, Tanya Bertoldi, Juan Manuel Pedrini, Ana María Ianni, Victoria Tolosa Paz, Pablo Todero, Eduardo Félix Valdés, María Luisa Chomiak, Lorena Pokoik, Micaela Moran, Hilda Aguirre, Daniel Gollan, Jorge Antonio Romero, Eugenia Alianiello, Agustina Lucrecia Propato, Gabriela Pedrali, Jorge Neri Araujo Hernández, Roxana Monzón y Varinia Lis Marín.

Comisiones: Legislación del Trabajo. Economías y Desarrollo Regional. Presupuesto y Hacienda.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4571-D-2025](#).

Trámite Parlamentario N° 121, 25 de agosto de 2025.

Marco de Protección para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) frente a las Consecuencias Económicas Derivadas de Litigios Laborales. Creación.

Firmantes: Natalia Silvana Sarapura y Margarita Stolbizer.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Legislación del Trabajo. Justicia.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [3036-D-2025](#).

Trámite Parlamentario N° 71, 10 de junio de 2025.

Régimen de Reducción Escalonada de Cargas Patronales para Pymes en Expansión.

Firmantes: Natalia Silvana Sarapura, Margarita Stolbizer y Mónica Fein.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Legislación del Trabajo. Presupuesto y Hacienda.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [2768-D-2025](#).

Trámite Parlamentario N° 63, 29 de mayo de 2025.

Derogar el Decreto n° 339/2025 mediante el Cual se Introdujeron Modificaciones a las Leyes N° 24467 y 25872, sobre Restitución del Marco Regulatorio para la Promoción de la Pequeña y Mediana Empresa y del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Firmantes: Roxana Monzón, Lorena Pokoik, Jorge Neri Araujo Hernández, Nancy Sabd, María Luisa Chomiak, Ana María Ianni, Santiago Cafiero, Eugenia Alianiello, Martín Soria, Pablo Todero, Eduardo Toniolli, Agustina Lucrecia Propato, Ricardo Herrera, Micaela Morán, Carlos Cisnero, Victoria Tolosa Paz, Daniel Gollan, Varinia Lis Marín, Diego A. Giuliano, Juan Manuel Pedrín, Andrea Freites, Carolina Yutrovic, Martín Veiro, Tanya Bertoldi, Gustavo Carlos Daniel González, Carlos Daniel Castagneto, Jorge Antonio Romero, Julio Pereyra, Mónica Macha, Ramiro Gutiérrez, Constanza María Alonso, Sergio Omar Palazzo y Leopoldo Raúl Guido Moreau.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Asuntos Constitucionales. Presupuesto y Hacienda.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1250-D-2025](#).

Trámite Parlamentario N° 26, 1° de abril de 2025.

Promueve el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Dedicadas a las Actividades Industriales, Agropecuarias, Comerciales y de Servicios. Modificación de las Leyes N° 20.744 y 23.551.

Firmantes: Mónica Frade, Maximiliano Ferraro, Juan Manuel López y Victoria Borrego.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Legislación del Trabajo. Presupuesto y Hacienda.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [0454-D-2025](#).

Trámite Parlamentario N° 11, 12 de marzo de 2025.

Adecuación de la Normativa de la Negociación Colectiva de Trabajo aplicable a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME).

Firmantes: Alejandra Torres, Agustín Domingo y Ricardo Hipólito López Murphy.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Legislación del Trabajo.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [7439-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 205, 19 de diciembre de 2024.

Impuesto a las Ganancias - Ley 20628 - Modificación del Artículo 25, sobre Ampliación del Plazo de Utilización de los Quebrantos Impositivos en el Impuesto a las Ganancias por parte de las Micro y Pequeñas Empresas hasta los 10 años.

Firmante: Emiliano Estrada.

Comisiones: Presupuesto y Hacienda.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [7413-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 203, 17 de diciembre de 2024.

Programa de Recuperación Productiva, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) - Ley 27.264. Modificación del Artículo 10 sobre Medidas Competitivas en Zonas Fronterizas.

Firmante: Emiliano Estrada.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Presupuesto y Hacienda.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [7133-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 189, 27 de noviembre de 2024.

Créase el Régimen de Fomento Permanente para Micropymes (FOMIPYMES).

Firmante: Gustavo Bordet.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Presupuesto. Previsión y Seguridad Social.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [7132-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 189, 27 de noviembre de 2024.

Régimen Jurídico Especial de Comercio Fronterizo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs).

Firmantes: Gustavo Bordet.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Presupuesto y Hacienda. Comercio.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [6245-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 165, 22 de octubre de 2024.

Programa de Recuperación Productiva - Ley N° 27.264 - Modificaciones sobre la Creación del Índice de Actividad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Firmantes: Marcela Marina Pagano.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Población y Desarrollo Humano.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [5250-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 141, 17 de septiembre de 2024.

Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Pyme- Ley N° 25.300 -. Modificación del Artículo 44 sobre Creación del Consejo Federal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Firmantes: Mónica Frade.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Presupuesto y Hacienda. Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organismos. no Gubernamentales.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [5233-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 140, 16 de septiembre de 2024.

Pequeña y Mediana Empresa - Ley N° 24467 - Modificaciones sobre Impulso al Desarrollo de las MIPyMEs. Modificación de las Leyes 27264 y 27349.

Firmantes: Verónica Azzini, Paula Omodeo, Cristian A. Ritondo, Gabriel Felipe Chumpitaz, Alejandro Bongiovanni, Laura Rodríguez Machado, Silvina Giudici, Patricia Vásquez, Sergio Eduardo Capozzi, Martín Yeza, Germana Figueroa Casas, María Sotolano, Sabrina Ajmechet, Sofía Brambilla y Marilú Quiroz.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Presupuesto y Hacienda.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [5230-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 140, 16 de septiembre de 2024.

Pequeña y Mediana Empresa - Ley 24467 - Modificaciones para el Impulso del Desarrollo de las Mipymes. Modificación de las Leyes 27.264 y 27.349.

Firmantes: Paula Omodeo, Verónica Razzini, Emilia Orozco, Luciano Andrés Laspina, Ricardo Hipólito López Murphy, Álvaro Martínez, Francisco Monti, Belén Avico Beltrán Bedit, José Núñez, Guillermo Montenegro, Manuel Quintar, Aníbal Tortoriello, Gerardo Gustavo González y Rocío Bonacci.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Presupuesto y Hacienda.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [5091-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 136, 11 de septiembre de 2024.

Establécense Beneficios Impositivos para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME). Modificación del Artículo 25 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Firmante: Emiliano Estrada.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Presupuesto y Hacienda.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [3734-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 93. 12 de julio de 2024.

Régimen de Incentivo para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Firmante: Florencia Carignano.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Finanzas. Presupuesto y Hacienda. Legislación del Trabajo.

● PROYECTO DE LEY

Expediente: [3176-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 77, 14 de junio de 2024.

Concursos y Quiebras. - Ley 24522 - Modificaciones sobre Modernización de Procedimientos y Requisitos Simplificados para Pymes y Micropymes.

Firmantes: Oscar Agost Careño.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Justicia. Legislación General.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [2821-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 68, 3° de junio de 2024.

Pequeñas y Medianas Empresas - Ley 24467 -. Modificación del Artículo 2 sobre Libertad de Conformación.

Firmante: Martín Yeza.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Legislación General.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [0374-D-2024](#).

Trámite Parlamentario N° 9, 7° de marzo de 2024.

Apoyo al Capital Emprendedor - Ley 27.349 - Modificaciones.

Firmante: Soledad Carrizo.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Legislación General. Presupuesto y Hacienda.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4807-D-2023](#).

Trámite Parlamentario N° 194, 6° de diciembre de 2023.

Promover el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Dedicadas a las Actividades Industriales, Agropecuarias, Comerciales y de Servicios. Modificación de la Ley 20744 y 23551.

Firmantes: Mónica Edith Frade, Maximiliano Ferraro, Mariana Stilman, Leonor María Martínez Villada, Marcela Campagnoli, Paula Oliveto Lago, Rubén Manzi y Victoria Borrego.

Comisiones: Pequeñas y Medianas Empresas. Legislación del Trabajo. Presupuesto y Hacienda.

- **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [2753-D-2023](#).

Trámite Parlamentario N° 81, 27 de junio de 2023.

Creación de la Defensoría de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPyME) en el ámbito del Poder Legislativo Nacional.

Firmante: Eduardo Fernández.

Comisiones: Peticiones, Poderes y Reglamento. Presupuesto y Hacienda.

Instrumentos Internacionales³

- Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), [Resolución 79/1. El Pacto para el Futuro \(párrafo 80.d; Anexo I. Pacto Digital Global, párrafos 8.i, 21.a.i, 22, 25, 46 y 60\)](#), 22 de septiembre de 2024. Doc. A/RES/79/1.
- AGNU, [Resolución 78/106. Guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas al crédito de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional](#), 11 de diciembre de 2023. Doc. A/RES/78/106⁴.
- AGNU, [Proyecto de guía sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas \(MIPYME\) al crédito](#), 8° de mayo de 2023. Doc. A/CN.9/1156.
- AGNU, [Creación de un entorno jurídico propicio para el funcionamiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas \(MIPYME\)](#), 10 de mayo de 2018. Doc. A/CN.9/941.
- Organización de los Estados Americanos (OEA), [Promoción y Protección de Derechos Humanos \(ii. Promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial\)](#), 14 de junio de 2016. Doc. AG/RES. 2887 (XLVI-O/16).
- AGNU, [Microfinanciación: creación de condiciones jurídicas propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas](#), 3° de mayo de 2016. Doc. A/CN.9/780.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, [Opinión Consultiva OC-22/16. Titularidad de Derechos de las Personas Jurídicas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos \(VII. Ejercicio de los Derechos de las Personas Naturales a través de Personas Jurídicas\)](#), 26 de febrero de 2016.
- Conferencia General de la Internacional del Trabajo (CIT), [Actas Provisionales 11-1. Cuarto punto del orden del día: Pequeñas y medianas empresas y creación de empleo decente y productivo. Informes de la Comisión sobre las pequeñas y medianas empresas y la creación de empleo: resolución y conclusiones presentadas para su adopción por la Conferencia](#), junio de 2015.
- Consejo del Mercado Común (CMC), [Decisión n° 39/14. Fondo Mercosur de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas](#), 16 de julio de 2014.
- AGNU, Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie. [Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar" \(II. La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. A. Principios fundacionales, párrafo 14\)](#), 21 de marzo de 2011. Doc. A/HRC/17/31.
- CMC, [Decisión n° 7/09. Portal Empresarial del Grupo de Integración Productiva en el Mercosur](#), 23 de julio de 2009.

³ Todo acuerdo, pacto, tratado, declaración, recomendación, protocolo, convenio o convención suscrito entre dos o más Estados o sujetos de derecho internacional, regido por el derecho internacional y que crea obligaciones jurídicas para sus firmantes. Asimismo, principios, directrices, reglas, informes, estatutos, recomendaciones, observaciones u otros documentos internacionales que tengan como misión la protección de los derechos humanos en general.

⁴ Para otras resoluciones de la Asamblea de Naciones Unidas y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, visitar: <https://uncitral.un.org/es/gateway>

- CMC, [Decisión n° 41/08. Creación del Fondo Mercosur de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas](#), 15 de diciembre de 2008.
- OEA, [Promoción de la Responsabilidad Social de las Empresas en el Hemisferio](#), 5° de junio de 2001. Doc. AG/RES. 1786 (XXXI-O/01).
- CMC, [Decisión n° 12/08. Programa de Integración Productiva del Mercosur](#), 30 de junio de 2008.
- Grupo Mercado Común (GMC), [Resolución n° 59/98. Políticas de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Mercosur - Etapa II](#), 8° de diciembre de 1998.
- CIT, [R189 - Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 \(núm. 189\)](#), 17 de junio de 1998.
- GMC, [Resolución n° 90/93. Políticas de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Mercosur](#), 10 de enero de 1994.

Legislación Nacional⁵

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA⁶

● **Artículo 14.-** “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; (...) de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles (...)”.

● **Artículo 14 bis.-** “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

Artículo 16.- “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.

● **Artículo 17.-** “La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley (...)”.

● **Artículo 75.-** “Corresponde al Congreso: (...) 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones

⁵ Cada uno de los documentos incorporados contiene una referencia al tipo de norma, número, fechas (sanción, promulgación y publicación), órgano emisor y una breve síntesis analítica de su contenido.

Se puede acceder directamente a su texto completo actualizado mediante un hipervínculo a la base de datos legislativos on line del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -InfoLEG-.

⁶ Sancionada: 22 de agosto de 1994. Publicación ordenada por [Ley nº 24.430](#). Sancionada: 15 de diciembre de 1994. Promulgada: por Decreto nº 3, 3º de enero de 1995. B.O.R.A.: 10 de enero de 1995. Suplemento.

internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional”.

- **[Resolución n° 181, 8° de agosto de 2025 \(Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento\)](#)**. Faculta a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, a efectuar la aprobación de modificaciones y admisión de prórrogas; la aprobación y/o rechazo de las rendiciones de cuentas mediante acto dispositivo, la declaración de incumplimientos y/o aplicación de sanciones, la emisión del Bono Electrónico Fiscal en los términos que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) lo determine y, todo acto necesario para la tramitación de los proyectos, conforme lo estipulado en la normativa aplicable, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal instituido por la Ley N° 22.317 y sus modificatorias.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de agosto de 2025, p. 22).
- **[Resolución n° 437, 15 de julio de 2025 \(Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social\)](#)**. Aprueba en el marco de lo normado por la Ley N° 22.317, el Programa Crédito Fiscal correspondiente al año 2025, que tendrá por objeto fortalecer las competencias laborales de trabajadores ocupados y las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados para mejorar sus posibilidades de inserción laboral e incrementar la productividad y la competitividad de las empresas y de las cooperativas de trabajo
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de julio de 2025, p. 27).
- **[Decreto n° 463, 7° de julio de 2025](#)**. Disuelve el Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), antes denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), creado mediante el artículo 2° del Decreto N° 606/14 como una herramienta de promoción, fortalecimiento y financiamiento de las mipymes.
Deroga su similar N° 606/14 y el Capítulo II de la Ley N° 24.855.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de julio de 2025, p. 31).
- **[Resolución n° 124, 19 de junio de 2025 \(Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento\)](#)**. Establece un nuevo procedimiento para simplificar la inscripción de cooperativas en el Registro MiPyME.

Modifica la Resolución N° 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de junio de 2025, p. 61).

- **Resolución General n° 5.711, 11 de junio de 2025 (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).** Establece un régimen de facilidades de pago de obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social para las MiPyMEs -Tramos 1 y 2- con "Certificado MiPyME" vigente, entre otros sujetos.
Fija una cantidad máxima de cuotas. Las micro y pequeñas empresas pueden acceder a planes de pago de hasta 60 cuotas, mientras que las medianas tramo 1 y 2, a planes de pago de hasta 48 cuotas. El plan de pagos podrá confeccionarse desde el 1° de julio hasta el 30 de diciembre de 2025.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de junio de 2025, p. 40).
- **Resolución General n° 5.705, 30 de mayo de 2025 (Agencia De Recaudación y Control Aduanero).** Implementa IVA Simple. En tal sentido, simplifica la determinación del impuesto al valor agregado a partir de un único procedimiento electrónico integral y asistido que reemplaza los sistemas vigentes, así como sus respectivos formularios de declaración jurada, a fin de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus deberes fiscales a partir de la optimización de las aplicaciones disponibles para ello.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de junio de 2025, p. 99).
- **Decreto n° 339, 19 de mayo de 2025.** Deroga los artículos 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 105 de la Ley N° 24.467 (Régimen especial para las pequeñas y medianas empresas) y sus modificatorias, y los artículos 1° al 9° y 12 al 14 de la Ley N° 25.872 (Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven).
En tal sentido, deja sin efecto programas que habían sido creados para el desarrollo y apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como también del empresariado joven, bajo la declarada consideración de que los mismos resultan distorsivos de los precios e impiden la dinámica natural del libre mercado en contra de lo ordenado por el Decreto N° 70/23.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de mayo de 2025, p. 10).
- **Resolución n° 67, 6° de mayo de 2025 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento).** Establece modificaciones respecto a la operatoria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en la Resolución N° 268/22 de la ex Secretaría de Economía del Conocimiento.
En tal sentido, dispone que la emisión de los bonos de crédito fiscal se realizará a partir del mes siguiente a la fecha de notificación del acto administrativo que otorga la inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios.
Además, fija, hasta el 31 de diciembre de 2025, en 0% el monto a abonar por los beneficiarios en concepto de tasa de verificación y control.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de mayo de 2025, p. 56).
- **Resolución n° 232, 5° de marzo de 2025 (Ministerio de Economía).** Delega en la Secretaría de Coordinación de Producción del Ministerio de Economía, el ejercicio de las funciones de Autoridad de Aplicación del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) del Capítulo II del Título II de la Ley N° 25.300 y sus modificatorias y del Decreto N° 628/18.
Deroga su similar N° 915/24.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de marzo de 2025, p. 71).
- **Resolución n° 1.419, 20 de diciembre de 2024 (Ministerio de Economía).** Delega en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía las funciones de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.506 -Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento- y sus modificaciones.

Asimismo, enmienda a la mencionada Secretaría, la presidencia del Comité Directivo del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC), y faculta a la citada Secretaría a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de diciembre de 2024, p. 27).

- **Resolución n° 510, 26 de noviembre de 2024 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento)**. Crea el Programa Nacional de Financiamiento para la Generación de Empleo en Actividades Vinculadas con la Economía del Conocimiento con Vistas al Fortalecimiento Empresarial y la Inserción Laboral - "Insertar", que tiene por objeto la promoción del empleo y la generación de nuevos puestos de trabajo en Pequeñas y Medianas Empresas vinculadas con actividades de la economía del conocimiento de las diferentes Provincias de la República Argentina que adhieran al mismo.

Deja sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 584/23 de la ex Secretaría de Economía del Conocimiento.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2024, p. 23).

- **Resolución General n° 5.577, 26 de septiembre de 2024 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Establece los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los empleadores para solicitar la adhesión al Régimen de Promoción del Empleo Registrado, así como para el acogimiento al referido plan de facilidades de pago, previsto en el Título IV de la Ley N° 27.742 -Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos- y su Decreto reglamentario N° 847/24.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024, p. 55).

- **Decreto n° 847, 25 de septiembre de 2024**. Aprueba la reglamentación de los artículos 76 a 81 del Título IV - Promoción del empleo registrado- y los artículos 82 a 98 del Título V - Modernización laboral- de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742.

Establece los siguientes porcentajes de condonación de deuda, en los términos del inciso c) del artículo 77 de la Ley N° 27.742, y que alcanza a todos los subsistemas de la Seguridad Social, excepto para aquellos que se prevea un porcentaje diferente, así como al Régimen Nacional de Obras Sociales: a) Micro y Pequeñas Empresas y entidades sin fines de lucro: noventa por ciento (90 %); b) Medianas Empresas, tramo 1 y tramo 2: ochenta por ciento (80 %); y c) Demás empleadores: setenta por ciento (70 %).

A estos fines, los empleadores comprendidos deberán acreditar su condición con el "Certificado MIPyME" vigente a la fecha de adhesión al Régimen de Regularización, obtenido de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de la ex-SEPME N° 220/19 y sus modificatorias.

El porcentaje de condonación de la deuda será del cien por ciento (100 %) cuando tenga origen en la falta de pago de aportes y contribuciones con destino al Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud, previsto en la Ley N° 23.661 y sus modificaciones, y de las cuotas destinadas al Régimen de Riesgos del Trabajo establecido en la Ley N° 24.557 y sus modificaciones.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de septiembre de 2024, p. 4).

- **Ley n° 27.742**. Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos.

Declara la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un año.

Promueve el empleo registrado. Establece que el Poder Ejecutivo nacional reglamentará los efectos que producirá la regularización de las relaciones laborales. Dispone que se podrán establecer incentivos para la cancelación de la obligación de contado y beneficios especiales para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Título IV. Promoción del empleo registrado).

Deroga los incisos 3, 4 y 5 del artículo 16 y los artículos 32 y 33 de la Ley N° 23.696; los artículos 8° a 17 y 120, inciso a), de la Ley N° 24.013; el artículo 9° de la Ley N° 25.013; los artículos 43 a 48 de la Ley N° 25.345; el artículo 15 de la Ley N° 26.727; el artículo 50 de la Ley N° 26.844; la Ley N° 25.323; los artículos 11, 13, 15, 51, 91, 96, 101, 103 y 104 de la Ley N° 17.319; y el artículo 1° de la Ley N° 26.741.

Sancionada: 24 de junio de 2024. Promulgada: por Decreto n° 592, 5° de julio de 2024.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de julio de 2024, p. 4).

- **[Resolución General n° 5.501, 15 de abril de 2024 \(Administración Federal de Ingresos Públicos\)](#)**. Exceptúa de los regímenes de percepción del impuesto al valor agregado y del impuesto a las ganancias a las operaciones de importación de determinados bienes de primera necesidad, hasta el vencimiento del plazo previsto en la [Resolución General N° 5.490](#), a las operaciones de importación de diversos tipos de insumos requeridos por dichas empresas -que tengan vigente el “Certificado MiPyME”-.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de abril de 2024, p. 39).
- **[Comunicación n° A 7.990, 11 de abril 2024 \(Banco Central de la República Argentina\)](#)**. Dispone que, desde el 15 de abril de 2024, las mipymes podrán cancelar pagos de operaciones de importaciones a partir de los 30 días corridos desde el registro aduanero.
Para el caso particular de importaciones de bienes de capital, las mipymes podrán pagar en forma anticipada hasta un 20% del valor del bien a importar.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 15 de abril de 2024, p. 55).
- **[Resolución n° 8, 28 de febrero de 2024 \(Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo\)](#)**. Suspende, desde el 1° de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, los procedimientos tendientes a otorgar nuevas autorizaciones para el funcionamiento de Sociedades de Garantía Recíproca, incluyendo aquellos trámites de autorización ya iniciados.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de febrero de 2024, p. 16).
- **[Decreto n° 624, 27 de noviembre de 2023](#)**. Aprueba el “Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2023-2026”, elaborado en el marco de las acciones promovidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Establece sus objetivos.
Crea la Mesa Interministerial del “Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2023-2026”, que estará conformada por agencias y empresas del Estado Nacional, quienes actuarán con carácter “ad honorem” con el fin de implementar sus objetivos.
Asimismo, crea el Consejo Asesor del “Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2023-2026”, al cual podrán ser convocados como parte representantes de organismos y agencias gubernamentales nacionales y subnacionales; de empresas estatales; del sector privado; de las personas trabajadoras; pueblos indígenas; sociedad civil; niños, niñas y adolescentes; comunidad académica; instituciones nacionales de Derechos Humanos; organismos internacionales y regionales; así como otras partes interesadas, con el fin de asistir a la Mesa Interministerial mediante recomendaciones, para la ejecución, fortalecimiento y evaluación de los objetivos del citado Plan.
(Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023, p. 6).
- **[Decreto n° 462, 6° de septiembre de 2023](#)**. Fija, a partir del 1° de septiembre de 2023, las alícuotas del Derecho de Exportación (D.E.), que en cada caso se indica, para determinadas mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.).
Mantiene lo establecido por el Decreto N° 302/21 respecto al tratamiento arancelario de exportación para las operaciones que realicen las mipymes.
(Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 7° de septiembre de 2023, p. 14).
- **[Resolución General n° 5.405, 18 de agosto de 2023 \(Administración Federal de Ingresos Públicos\)](#)**. Dispone los requisitos, plazos y demás condiciones para el cómputo del pago a cuenta, establecido por el Decreto N° 394/23, para las microempresas definidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467.
(Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 22 de agosto de 2023, p. 50).
- **[Decreto n° 394, 28 de julio de 2023](#)**. Establece que hasta un treinta por ciento (30 %) del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, creado por el artículo 1° de la

Ley de Competitividad N° 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado a partir de la entrada en vigencia de este decreto, podrá ser computado por las microempresas definidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467, como pago a cuenta de hasta el quince por ciento (15 %) de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541 y sus modificaciones que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), creado mediante la Ley N° 24.241. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 31 de julio de 2023, p. 4).

- **Resolución n° 884, 12 de mayo de 2023 (Secretaría de Comercio)**. Crea la Mesa de Asesoramiento de Comercio Exterior para Micro y Pequeñas Empresas en el ámbito de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, la que tendrá por objeto prestar un servicio de asesoramiento y asistencia a las empresas Micro, Pequeñas y Medianas de Primer Tramo, en los términos de lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 24.467 y en la Resolución N° 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, en materia de importaciones. A través de esta Mesa de Asesoramiento se brindarán respuestas a dichas empresas sobre el procedimiento que debe llevarse adelante a los fines de efectivizar una operación de importación. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 16 de mayo de 2023, p. 51).
- **Resolución n° 121, 28 de marzo de 2023 (Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo)**. Delega a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa el dictado del acto administrativo correspondiente a la definición de las características de las empresas que serán consideradas mipymes, la revisión anual de la mencionada definición y las limitaciones aplicables a las empresas que controlen, estén controladas y/o se encuentren vinculadas a otra/s empresa/s o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros, para ser mipymes según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 24.467; realizar la articulación de acciones con cualquier otro organismo o autoridad, tanto nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como municipal, que resulten pertinentes para dar cumplimiento con las finalidades del registro y la facultad de establecer las condiciones y limitaciones en que la información y documentación incluidas en el Registro de Empresas MiPyMEs, podrá ser consultada y utilizada por los organismos del Sector Público Nacional, comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, como así también instituciones privadas, entre otros, garantizando la seguridad en el tratamiento de dicha información; dictar y modificar normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación del mencionado Registro de acuerdo con las finalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 24.467.
De igual forma, a los efectos de optimizar los procedimientos que devienen del régimen especial de Fomento a la Inversión para las mipymes establecido por la Ley N° 27.264, delega las facultades que actualmente posee la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo en favor de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa para que esa dependencia verifique lo dispuesto por la Resolución N° 88/17 del ex Ministerio de Producción y arbitre los mecanismos que considere necesarios u oportunos para su funcionamiento, así como también disponga la emisión del bono de crédito fiscal de acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1.101/16 por el artículo 7° de la Resolución N° 68/17 del ex Ministerio de Producción cuando se cumplimenten los recaudos que la propia norma exige. A tal efecto se deberán analizar aquellas inversiones que se hayan efectuado entre el 1° de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley N° 27.264, destacando que al día de la fecha no podrán ingresar nuevas solicitudes teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la misma norma. Asimismo, adecua la operatoria, y unifica un solo plexo normativo mediante el cual se establezcan las características aplicables para la categorización de las empresas como mipymes, y la creación del Registro de Empresas MiPyMEs.
En tal sentido, deroga y modifica artículos y anexos de la Resolución N° 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 29 de marzo de 2023, p. 57).
- **Resolución n° 119, 13 de febrero de 2023 (Ministerio de Economía)**. Aprueba el Reglamento Operativo del “Programa Piloto para la Transformación Digital de las PyMEs Argentinas”.

(Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 15 de febrero de 2023, p. 32).

- **[Resolución General n° 5.321, 20 de enero de 2023 \(Administración Federal de Ingresos Públicos\)](#)**. Fija nuevas condiciones para la normalización de las deudas. En tal sentido, adopta medidas orientadas a mejorar las condiciones para la adhesión a los planes de facilidades de pago de aquellos sujetos que desarrollen actividades afectadas por determinadas circunstancias, o bien que se encuentren alcanzados por la declaración de emergencias y/o zonas de desastre. Sustituye sus similares N° 4.057 y 4.268, sus respectivas modificatorias y complementarias. Dispone las formalidades, los plazos, requisitos y demás condiciones que deberán observar los contribuyentes y responsables para solicitar la adhesión al nuevo régimen de facilidades de pago. Flexibiliza las condiciones para las pymes, discrimina por tipo de pyme (micro, pequeña, mediana Tramo 1, mediana Tramo 2) y por perfil SIPER para el plan permanente. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 24 de enero de 2023, p. 42).
- **[Resolución n° 292, 19 de diciembre de 2022 \(Secretaría de Economía del Conocimiento\)](#)**. Crea la “Certificación Argentina de Empresas de Economía del Conocimiento”, que tendrá como objetivo reconocer, promocionar y propiciar la consolidación de empresas argentinas de Economía del Conocimiento a través de la entrega de un “Certificado Argentino de Empresa de Economía del Conocimiento”. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2022, p. 63).
- **[Resolución n° 268, 14 de diciembre de 2022 \(Secretaría de Economía del Conocimiento\)](#)**. Aprueba el detalle de las actividades y rubros comprendidos en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, creado por la Ley N° 27.506. Establece el mecanismo para una asignación equitativa del cupo fiscal, considerándose a tales efectos y en consonancia con el espíritu de la manda legal, que el mismo se base en una mayor representatividad de los beneficios otorgados a las empresas que se encuentren categorizadas como mipyme, y dentro de éstas aquellas de menor tamaño. Precisa la forma de acreditar el tamaño de empresa en aquellos supuestos en los que dicha acreditación fuera requerida. En procura de una adecuada categorización de las mismas, solicita la presentación del correspondiente Certificado MiPyME y establece que la omisión de su presentación conlleva al tratamiento previsto para grandes empresas de acuerdo a las previsiones dispuestas al efecto en la Ley N° 27.506, sus normas reglamentarias y complementarias. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 16 de diciembre de 2022, p. 46).
- **[Resolución General n° 5.211, 24 de junio de 2022 \(Administración Federal de Ingresos Públicos\)](#)**. Establece el régimen que deben observar los responsables del impuesto a las ganancias para determinar e ingresar los anticipos a cuenta del gravamen. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 28 de junio de 2022, p. 27).
- **[Resolución n° 32, 11 de mayo de 2022 \(Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Los Emprendedores\)](#)**. Aprueba el nuevo Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Competitividad para MiPyME. Deroga la Resolución N° 1.212/14 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 13 de mayo de 2022, p. 25).
- **[Resolución General n° 19, 17 de diciembre de 2021 \(Inspección General de Justicia\)](#)**. Admite la inscripción en el Registro Público, a cargo de la Inspección General de Justicia, de los protocolos de empresa familiar que correspondan a las sociedades comerciales inscriptas en el mismo. (Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2021, p. 68).

- **Resolución n° 585, 21 de septiembre de 2021 (Ministerio de Desarrollo Productivo)**. Crea el “Programa Desarrollo Productivo PYME”, con el objetivo de brindar asistencia financiera a empresas con proyectos estratégicos de productividad, para impulsar la transformación de las mipymes y el desarrollo de su cadena de valor e incrementar las exportaciones.
(Boletín Oficial de la República. Buenos Aires, 22 de septiembre de 2021, p. 12).
- **Resolución n° 545, 10 de septiembre de 2021 (Ministerio de Desarrollo Productivo)**. Crea el “Consejo Consultivo de Garantías”, cuyo objetivo principal será asesorar en el desarrollo de las políticas relacionadas con el otorgamiento de garantías a las mipymes.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de septiembre de 2021, p. 29).
- **Decreto n° 512, 12 de agosto de 2021**. Crea el Programa Crédito a Tasa Cero 2021, con el objeto de asistir a trabajadores y trabajadoras adheridos y adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), y con el fin de acompañar el proceso de recuperación productiva.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de agosto de 2021, p. 3).
- **Resolución n° 75, 11 de agosto de 2021 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores)**. Crea el Programa Nacional “SINERGIAS”, a efectos de promover la creación y el crecimiento de emprendimientos que generen valor agregado e innovación en cadenas productivas a partir del fomento de la sinergia y el trabajo colaborativo entre el sector público y el privado.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de agosto de 2021, p. 16).
- **Resolución n° 269, 8° de junio de 2021 (Ministerio de Desarrollo Productivo)**. Aprueba el reglamento, a través del cual se regirá el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC) dentro del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la Ley N° 27.506 y reglamentado por el Decreto N° 1.034/20.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de junio de 2021, p. 39).
- **Decreto n° 302, 7° de mayo de 2021**. Desgrava del derecho de exportación a las exportaciones que realicen las mipymes, hasta el monto de Dólares Estadounidenses Quinientos Mil (USD 500.000) en términos de su valor FOB y alcanzar con una alícuota reducida al cincuenta por ciento (50 %) a las exportaciones de hasta Dólares Estadounidenses Un Millón (USD 1.000.000) en dichos términos.
Dicho beneficio se limita a las empresas que, cumpliendo el requisito de la mencionada Ley N° 24.467 y sus modificatorias, no hubieran exportado en el año anterior más de Dólares Estadounidenses Tres Millones (USD 3.000.000) en términos de su valor FOB, con el fin de asegurar el correcto universo de empresas beneficiadas y que la desgravación o la reducción arancelaria propuesta represente un beneficio real para cada empresa.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de mayo de 2021, p. 10).
- **Resolución n° 26, 3 de mayo de 2021 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores)**. Crea el programa “Agencia de Promoción para la Capacitación de las PYMES y Emprendedores”, que tendrá por objeto contribuir al desarrollo de las capacidades productivas y de gestión de los emprendimientos y las mipymes argentinas a través de su capacitación y las de su entorno productivo y territorial, la coordinación de acciones, proyectos y líneas de capacitación, el estudio de las necesidades, ofertas y tendencias en el campo de la generación de capacidades a las mipymes y Emprendedores, realizar acciones tendientes para la certificación y acreditación de unidades de capacitación de la temática de pymes y emprendedoras y la concertación público-privada para la promoción de agendas estratégicas de formación de capacidades.
El gasto que demande las prestaciones y actividades serán atendidas con cargo a las partidas específicas del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) creado por el Decreto N° 606/14.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de mayo de 2021, p. 10).

- **Comunicación n° A 7.277, 30 de abril de 2021 (Banco Central de la República Argentina)**. Define los criterios para determinar la condición de mipymes a los efectos de las regulaciones del BCRA (Texto Ordenado de las Normas sobre “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa”, página 23).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de mayo de 2021, p. 63).
- **Resolución n° 223, 29 de abril de 2021 (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)**. Crea el Programa Contacto Pyme, el que se constituye como espacio en las Agencias Territoriales con el objeto de brindar asistencia técnica personalizada y capacitación para fortalecer y desarrollar las capacidades emprendedoras y promover herramientas de asistencia y apoyo a las pymes locales.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de mayo de 2021, p. 24).
- **Resolución Conjunta n° 4, 29 de abril de 2021 (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Desarrollo Productivo)**. Crea el Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa Jóvenes y Mipymes – Te Sumo), que tendrá como objeto aunar los esfuerzos, logística, recursos y circuitos de los Programas de Formación Profesional y de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con las políticas y herramientas de promoción y financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ministerio de Desarrollo Productivo, a fin de potenciar en forma conjunta la creación de nuevas fuentes de producción y de nuevos puestos de trabajo.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de mayo de 2021, p. 51).
- **Resolución n° 21, 15 de abril de 2021 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores)**. Aprueba las “Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas”.
Deroga las Resoluciones N° 455/18, 160/18, 146/19, 256/19, 314/19, 383/19 y 464/19, todas ellas de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, y sus similares N° 50/20 y 99/20.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de abril de 2021, p. 45).
- **Resolución n° 92, 29 de marzo de 2021 (Ministerio de Desarrollo Productivo)**. Crea dentro del Registro de Empresas MiPyMEs un segmento denominado “Legajo Único Financiero y Económico” que centraliza los principales indicadores económicos, financieros y patrimoniales de las personas humanas y/o jurídicas inscriptas en el mencionado Registro.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de marzo de 2021, p. 25).
- **Decreto n° 1.034, 20 de diciembre de 2020**. Aprueba la reglamentación de la Ley N° 27.506 y su modificatoria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.
Establece el monto a aportar al Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC) por las mipymes, a las que se le otorgará créditos y/o asistencia financiera, y Aportes no reembolsables (ANR), para emprendimientos que desarrollen o estén en vías de desarrollar sobre alguna de las actividades promovidas por la norma.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de diciembre de 2020, p. 20).
- **Resolución n° 159, 3° de diciembre de 2020 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores)**. Crea el Programa “Redes Para Emprender”, cuyo objetivo es fomentar, desarrollar y fortalecer el ecosistema emprendedor a través de la generación y consolidación de Redes para Emprender, que ofrezcan, entre otros, los servicios de incubación a nivel regional, local y provincial, para contribuir con el desarrollo productivo de las distintas regiones del país.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2020, p. 18).
- **Resolución General n° 4.816, 15 de septiembre de 2020 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Prevé los requisitos y demás formalidades que deberán observarse a fin de solicitar el acogimiento al régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras

vencidas al 30 de noviembre de 2019, destinado a aquellos contribuyentes que revistan la condición de mipyme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 24.467, y para las entidades civiles sin fines de lucro, establecidas en el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N° 27.541, de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020, p. 29).

- **Ley n° 27.562**. Modifica la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, ampliando la moratoria tributaria para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.
Sancionada: 13 de agosto de 2020. Promulgada: por Decreto n° 699, 25 de agosto de 2020.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de agosto de 2020, p. 3).
- **Resolución n° 390, 4° de agosto de 2020 (Ministerio de Desarrollo Productivo)**. Crea el “Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento” en la órbita de la Subsecretaría de Economía del Conocimiento, con el objetivo de promover la aplicación de actividades de la economía del conocimiento y facilitar el acceso de los diferentes sectores productivos y de servicios del país, a la oferta de programas nacionales vinculados a actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de agosto de 2020, p. 28).
- **Resolución General n° 4.706, 28 de abril de 2020 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Identifica a los sujetos que pese al impedimento de acreditar el Certificado MiPyME, cumplan los requisitos de la Resolución N° 220/19 y sus modificatorias de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, a fin de que tributen la alícuota dispuesta en el inciso b) del artículo 19 de la Ley N° 27.451 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 29 de abril de 2020, p. 46).
- **Decreto n° 326, 31 de marzo de 2020**. Instruye a la Autoridad de Aplicación y al Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), creado por el artículo 8° de la Ley N° 25.300, a constituir un Fondo de Afectación Específica conforme lo previsto en el artículo 10 de la citada ley, con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMEs contemplado en el artículo 27 de la Ley N° 24.467.
El FoGAR queda dispensado del cumplimiento de lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 668/19.
Sustituye el artículo 72 de la Ley N° 24.467.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de marzo de 2020, p.49. Suplemento).
- **Decreto n° 99, 27 de diciembre de 2019**. Reglamenta la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.
Dispone que a efectos de evaluar el límite para la categorización como empresa mediana tramo 2 a que hace referencia el inciso a) del artículo 19 de la Ley N° 27.541 los empleadores pertenecientes al sector privado cuya actividad principal encuadre en el sector “Servicios” o en el sector “Comercio” -con excepción de los comprendidos en las Leyes N° 23.551, 23.660 y 23.661- deberán considerar, en todos los casos, el tope de ventas totales anuales que, para el sector en el que estén encuadrados, se encuentre fijado en el Anexo IV de la Resolución SEPME N° 220/19 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace.
De no superarse los referidos topes, tales empleadores quedarán comprendidos en el inciso b) del artículo 19 de la mencionada ley, debiendo acreditar dicha condición con el certificado que emita la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, que podrá excluir a determinadas actividades de la obligación de contar con el referido certificado o admitir otras modalidades de acreditación, cuando las características particulares impidan acreditar de tal modo la mencionada condición.

A estos fines, las ventas totales anuales serán calculadas en función de lo previsto en el artículo 5° de la resolución mencionada en el primer párrafo de este artículo o la que en el futuro la reemplace. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2019. p. 3).

- **Ley n° 27.541**. Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública.
 Declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.
 Adopta medidas para la regularización de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para mipymes y reintegros a sectores vulnerables. En tal sentido, modifica la Ley N° 27.467 de Presupuesto de la Administración nacional para el ejercicio 2019. Asimismo, fija alícuotas para las contribuciones patronales.
 Deroga los Decretos N° 814/01 y 1.009/01.
 Modifica la Ley de Impuesto a las Ganancias respecto del ajuste por inflación y exención impositiva a intereses originados en determinados depósitos. Hace lo propio con la Ley de Impuesto sobre Bienes Personales en cuanto a escalas, gravamen para acciones o participaciones societarias (artículos 2° inciso c y 8° a 17).
 Sancionada: 21 de diciembre de 2019. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 58, 23 de diciembre de 2019](#).
 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2019. Suplemento, p. 1).
- **Decreto n° 50, 19 de diciembre de 2019**. Aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.
 Establece los objetivos de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía.
 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019, p. 27).
 Modificado por el [Decreto n° 293/24](#) que establece la actualización del Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al Ministerio de Economía.
- **Resolución General Conjunta n° 4.642, 5° de diciembre de 2019 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Determina el procedimiento para la renovación automática del "Certificado MiPyME".
 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de diciembre de 2019, p. 98).
- **Decreto n° 824, 5° de diciembre de 2019**. Aprueba el texto ordenado de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
 Exceptúa del gravamen a las sumas percibidas, por exportadores que encuadren en la categoría de mipymes según los términos del artículo 1° de la Ley N° 25.300 y sus normas complementarias, correspondientes a reintegros o reembolsos acordados por el Poder Ejecutivo Nacional en concepto de impuestos abonados en el mercado interno, que incidan directa o indirectamente sobre determinados productos y/o sus materias primas y/o servicios (artículo 26 inciso k).
 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6° de diciembre de 2019, p. 11).
- **Ley n° 27.506**. Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.
 Promociona las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.
 Fija los alcances y limitaciones. Enumera las actividades promovidas.
 Crea el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el que deberán inscribirse quienes deseen acceder al Régimen.
 Enumera los sujetos alcanzados y los requisitos para acceder a los beneficios, tratamiento fiscal para los beneficiarios.

Dispone que los beneficiarios de la presente ley tendrán una reducción de un porcentaje respecto del monto total del impuesto a las ganancias correspondiente a la/s actividad/es promovida/s, determinado en cada ejercicio, de acuerdo con el siguiente esquema: sesenta por ciento (60%) para micro y pequeñas empresas, cuarenta por ciento (40%) para empresas medianas y veinte por ciento (20%) para grandes empresas.

Crea el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC), que tendrá como objeto el financiamiento de dichas actividades, siendo las destinatarias de éstos las micro, pequeñas y medianas empresas y nuevos emprendimientos en el marco de los sectores y actividades promovidas en el presente régimen de promoción.

Fija la vigencia del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento desde el 1° enero 2020 y hasta el día 31 diciembre 2029.

Sancionada: 22 de mayo de 2019. Promulgada: por Decreto n° 408, 7° de junio de 2019.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de junio de 2019, p. 3).

- **[Resolución n° 17, 31 de mayo de 2019 \(Secretaría de Simplificación Productiva\)](#)**. Sustituye el cronograma de implementación del “Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” por Sección establecido en el Anexo de su similar N° 5/19.

Establece que los montos dispuestos en el cronograma, se consideran respecto de cada uno de los comprobantes que se emitan, por una suma igual o superior a los allí indicados sin considerar los ajustes posteriores por nota de débito y crédito.

Aquellas empresas que sean incorporadas en la actualización anual del universo de “Empresas Grandes”, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la RG AFIP N°4.367/18, serán sujetos obligados al presente régimen a partir del primer día hábil del mes de septiembre posterior a su publicación.

Dispone que las empresas excluidas del universo de “Empresas Grandes”, dejarán de ser sujetos obligados al presente régimen a partir del primer día hábil del mes de julio posterior a la publicación de la referida actualización anual.

(Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 3° de junio de 2019, p. 21).

- **[Resolución n° 220, 12 de abril de 2019 \(Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa\)](#)**. Unifica en un sólo texto normativo la categorización y registro de las Micro, Pequeñas o Medianas.

En tal sentido, crea el Registro de Empresas MiPyMEs que será administrado por la Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad PyME, con las finalidades establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.

Aprueba el modelo de certificado de acreditación de la condición de mipyme, denominado “Certificado MiPyME” a ser expedido por la administradora del Registro de Empresas MiPyME.

Define las características relevantes a los fines de la categorización e inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs. Dispone límites específicos para la cantidad de empleados y el volumen de facturación anual, que varían según la categoría de la empresa (Anexo I. Artículo 2°).

Enumera las formas asociativas que pueden formar parte del Registro de Empresas MiPyMEs.

Crea el Legajo Único Financiero y Económico (LUFE), como un segmento dentro del Registro que centraliza información económica, financiera y patrimonial de las mipymes, con el objetivo de facilitar su acceso a beneficios, financiamiento y mejorar la interacción con el sistema financiero (Anexo II).

Deroga las Resoluciones N° 24/01 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, 340/17 y 38/17, ambas de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, y cualquier otra que se oponga a la presente medida.

(Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 15 de abril de 2019, p. 20).

- **[Resolución Conjunta n° 1, 11 de marzo de 2019 \(Secretaría de Simplificación Productiva y Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa\)](#)**. Define el alcance subjetivo del Régimen en relación al sujeto emisor de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, siguiendo el criterio

de ventas totales anuales en pesos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo.

(Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 13 de marzo de 2019, p. 52).

- **Resolución n° 5, 8° de marzo de 2019 (Secretaría de Simplificación Productiva)**. Regula el cronograma de implementación de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, para la puesta en marcha progresiva del régimen en los distintos sectores, considerando las Secciones y/o grupos del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) aprobado por la RG AFIP N° 3.537/13. Deroga los artículos 2° y 6° de la Resolución N° 209/18 del Ministerio de Producción y Trabajo. (Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 11 de marzo de 2019, p. 12).
- **Resolución General n° 780, 4° de enero de 2019 (Comisión Nacional de Valores)**. Establece los procedimientos de negociación y transmisión de las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440. (Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 8° de enero de 2019, p. 41).
- **Resolución General n° 4.367, 19 de diciembre de 2018 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Establece pautas operativas para la instrumentación del régimen del Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs. En consecuencia, dispone la forma, plazo y demás condiciones a observar por los sujetos obligados -o que adhieran voluntariamente al régimen- para emitir las Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs y sus comprobantes asociados. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018, p. 51).
- **Resolución General Conjunta n° 4.366, 19 de diciembre de 2018 (Ministerio de Producción y Trabajo y Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Dispone que al momento de la aceptación expresa de la factura en el "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", el agente de retención deberá informar el importe de las retenciones, determinadas en función de los regímenes nacionales y/o locales aplicables a la operación respaldada mediante dicho comprobante. Asimismo, prevé las pautas que deberán observarse en aquellos casos en que la normativa aplicable de la jurisdicción local no se encuentre armonizada con lo mencionado en el considerando precedente en cuanto al momento en que procede la retención, así como en los supuestos de aceptación tácita de la factura. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018, p. 49).
- **Resolución n° 209, 19 de diciembre de 2018 (Ministerio de Producción y Trabajo)**. Establece hasta cuándo regirá el plazo previsto en los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo. Dispone que el Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" previsto en el Título I de la Ley N° 27.440 será aplicable a partir del día 1° de enero de 2019 para las mipymes que opten por adherir al citado régimen, en su carácter de compradoras, locatarias o prestatarias, en la medida en que se encuentre operativo el sistema informático que a tales efectos desarrolle la Administración Federal de Ingresos Públicos. Excluye del Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs", a las mipymes que hubieran sido autorizadas a emitir únicamente comprobantes clase "M" en los términos de la RG AFIP N° 1.575/03, sus modificatorias y complementarias, o la que en el futuro la reemplace. Determina que las mipymes que actúen en carácter de compradoras, locatarias o prestatarias y adhieran al Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" podrán dejar de pertenecer al mismo en cualquier momento. Sin embargo, para ingresar nuevamente, deberá transcurrir un (1) año a contar desde la baja de dicho régimen. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018, p. 17).

- **Resolución General n° 773, 23 de noviembre de 2018 (Comisión Nacional de Valores)**. Establece la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1.172/03, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Proyecto de RG s/ Reglamentación Factura de Crédito Electrónico MIPyMEs - Título I de la Ley N° 27.440”.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2018, p. 41).
- **Resolución n° 27, 1° de octubre de 2018 (Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción)**. Aprueba los “Lineamientos de Integridad para el Mejor Cumplimiento de lo Establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas”.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4° de octubre de 2018, p. 2).
- **Decreto n° 699, 25 de julio de 2018**. Dicta una nueva reglamentación de la Ley N° 24.467 - Régimen de la Pequeña y Mediana Empresa- y sus modificatorias, a fin de delimitar los alcances de la misma y establecer los criterios que regirán en su interpretación.
En tal sentido, define el marco legal para el funcionamiento de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR). Dispone que las SGR solo podrán otorgar garantías a sus socios partícipes y a terceros que cumplan con las características necesarias para ser considerados mipymes, se encuentren inscriptas en el “Registro de Empresas MiPyMEs” y cumplan con los restantes requisitos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.
Deroga el Decreto N° 1.076/01.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de julio de 2018, p. 30).
- **Decreto n° 628, 6° de julio de 2018**. Aprueba la reglamentación del Capítulo II del Título II de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias, en lo relativo al Fondo de Garantías Argentino (FoGAR).
Faculta a la Autoridad de Aplicación del FoGAR a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la interpretación y aplicación del Capítulo II del Título II de la Ley N° 25.300 y sus normas modificatorias y de lo dispuesto en la reglamentación que se aprueba por la presente medida.
Deroga los artículos 18 a 29 del Decreto N° 1.074/01.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de julio de 2018, p. 8).
- **Comunicación n° A 6.528, 19 de junio de 2018 (Banco Central de la República Argentina)**. Establece para las entidades financieras la actualización de normas para la determinación de la condición de mipyme.
A tal fin, realiza modificaciones en normas sobre gestión crediticia, clasificación de deudores, graduación del crédito, garantías, fondos de garantía de carácter público, Sociedades de Garantía Recíproca y en evaluaciones crediticias respecto a que: “El importe a considerar será el nivel máximo del valor de ventas totales anuales para la categoría Micro correspondiente al sector Comercio que determine la Autoridad de Aplicación de la ley 24467”.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de junio de 2018, p. 45).
- **Ley n° 27.444**. Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación.
Modifica normas sobre marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales para facilitar su registro y gestión.
Reduce trámites y requisitos para empresas, especialmente mipymes, en diversas áreas.
Promueve la simplificación de procesos para fomentar la actividad económica y el desarrollo productivo en el país.
Sustituye la denominación del Fondo de Garantías para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME) por Fondo de Garantías Argentino (FoGAR).

En tal sentido, modifica las Leyes N° 27.349, 24.467, 25.300, 19.550, 26.047, 27.349, 24.633, 26.940, 19.511, 22.362, 24.481, 17.319, 17.418, 25.065, 24.452, 18.924; los Decreto N° 260/02 y 1.570/01; y los Decreto-Ley N° 6.673/63 y 5.965/63.

Deroga los incisos d), e) y f) del artículo 4° de la Ley N° 22.315, el artículo 3° de la Ley N° 21.932, y los artículos 2°, 3°, 4°, 6° y 7° de la Ley N° 18.924. Asimismo, las leyes N° 19.971 2.268, 2.793, 3.708, 4.863 y 25.369, 13.003; los Decretos-Ley N° 15.245/56, 2.872/58 y 7.845/64; los Decretos N° 89.048/36, 80.297/40, 5.153/45, 12.405/56, 5.514/61, 647/68 y 2.628/68; y los capítulos I, II, III, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX, XXI, y XXII del Decreto N° 27/18.

Sancionada: 30 de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 559, 15 de junio de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de junio de 2018, p. 31).

- **Decreto n° 471, 17 de mayo de 2018.** Aprueba la reglamentación del Título I de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo.

Designa al Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, pudiendo delegar sus funciones en una dependencia con rango de Secretaría.

Además de las ya establecidas por la Ley N° 27.440, otorga atribuciones a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a los fines de implementar el presente Régimen de “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”.

Asimismo, aprueba la reglamentación de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificaciones. Designa al Ministerio de Finanzas como la Autoridad de Aplicación a los efectos de lo establecido en el Título XIV de la Ley N° 27.440.

Deroga sus similares N° 174/93 y 1.023/13.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de mayo de 2018, p. 3).

- **Resolución n° 46, 15 de mayo de 2018 (Secretaría de Integración Productiva).** Deroga su similar N° 27/16 que había creado el Registro de Agencias de Desarrollo Argentino (RADAR).

Establece el procedimiento para la inscripción a la Red de Agencias de Desarrollo Productivo, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de mayo de 2018, p. 32).

- **Ley n° 27.440.** Ley de Financiamiento Productivo.

Aprueba un régimen de impulso al financiamiento de las mipymes.

Crea y regula la Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs.

Dispone que cuando una mipyme celebre una operación comercial, a partir de la cual deba emitir comprobantes electrónicos originales (factura o recibo) a una empresa grande, se deberán en ese caso emitir “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, siendo tal régimen optativo sólo en las operaciones comerciales entre mipymes o cuando estas actúen en carácter de compradoras o locatarias.

Crea el “Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, que funcionará en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el que se asentará la información prevista en los incisos a) a f) del artículo 5° de la presente correspondiente a las “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”, así como también su cancelación, rechazo y/o aceptación y las anotaciones pertinentes.

Reconoce a la “Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs” como título ejecutivo y valor no cartular, en los términos del artículo 1850 del CCyCN.

Dicta normas tendientes al impulso al financiamiento hipotecario y al ahorro. Modifica en tal sentido las Leyes N° 24.441 -Financiamiento de la Vivienda y la Construcción- y 20.091 de Entidades de Seguros.

Modifica asimismo las Leyes N° 26.831 de Mercado de Capitales, 24.083 -Fondos Comunes de Inversión-, 23.576 -Obligaciones Negociables-, 20.643 -Títulos Valores Privados-, 27.264 -Programa de Recuperación Productiva- y 25.246 -Lavado de Activos de Origen Delictivo-.

Sustituye los artículos 1673 -fiduciario-, 1692 -contenido del contrato de fideicomiso financiero-, 1693 -certificados globales- y 1839 -endoso de títulos valores- del Código Civil y Comercial de la Nación.

Aprueba disposiciones para el impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura.

Establece que la Comisión Nacional de Valores será la autoridad de aplicación del sistema de financiamiento colectivo.

Dispone que el Poder Ejecutivo Nacional deberá elaborar una Estrategia Nacional de Inclusión Financiera y reglamentar el sistema de cheques electrónicos.

Sancionada: 9° de mayo de 2018. Promulgada: por Decreto n° 434, 10 de mayo de 2018.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de mayo de 2018, p. 3).

- **Resolución n° 20, 9° de marzo de 2018 (Superintendencia de Riesgos del Trabajo)**. Establece el “Programa de Prevención para Empleadores PyMES con Siniestralidad Elevada (P.E.S.E.-PyMES)”, mediante el cual se dirigirán acciones preventivas de los riesgos derivados del trabajo para el segmento de empleadores que cumpla con las condiciones de ingreso fijadas en la presente resolución, con la finalidad de disminuir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de salud y seguridad en el ambiente de trabajo.
Aprueba el “Desarrollo del P.E.S.E.-PyMES.”, la “Nómina de Actividades Incluidas en P.E.S.E.-PyMES”, el “Informe General Del Empleador (I.G.E.)” y el “Plan de Reducción de Siniestralidad PyME (P.R.S.-PyME)”
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de marzo de 2018, p. 22).
- **Resolución General n° E 4.193, 25 de enero de 2018 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Dispone que, a efectos de utilizar el beneficio de deducción en el impuesto a las ganancias de los aportes de inversión en capital emprendedor, conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.349, los contribuyentes deberán tener aprobado dicho beneficio y emitido el correspondiente instrumento electrónico -como constancia de la aprobación- por parte de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de acuerdo con la Resolución SEPyme N° 606-E/17.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de enero de 2018, p. 58).
- **Ley n° 27.401**. Establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito y balances e informes falsos agravados.
Dicta las normas aplicables en materia de responsabilidad sucesiva, extinción y prescripción de la acción, así como lo referido a las penas, su graduación y exención.
Prevé la celebración de acuerdos de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal y la implementación de programas de integridad.
Modifica en consecuencia el Código Penal, así como el Código Procesal Penal, respecto de la competencia del juez federal.
Sancionada: 8° de noviembre de 2017. Promulgada: por Decreto n° 986, 30 de noviembre de 2017.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de diciembre de 2017, p. 3).
- **Resolución n° E 606, 6° de noviembre de 2017 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Dicta la normativa de aplicación relativa al beneficio fiscal establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.349, que dispone un tratamiento impositivo especial para los aportes de inversión en capital emprendedor, consistente en la posibilidad de deducirlos en la determinación del Impuesto a las Ganancias.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de noviembre de 2017, p. 12).
- **Resolución n° E 598, 2° de noviembre de 2017 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Establece que el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor (R.I.C.E.), creado por el artículo 4° de la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, funcionará en el ámbito de la Dirección Nacional de Capital Emprendedor dependiente de la Subsecretaría de Emprendedores de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de noviembre de 2017, p. 19).

- **Decreto n° 711, 8° de septiembre de 2017**. Aprueba la reglamentación del Título I de la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349 que tiene por objeto respaldar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina.

Faculta a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar las normas aclaratorias y complementarias que sean necesarias para la interpretación y aplicación del Título I de la Ley N° 27.349 y de lo dispuesto en la reglamentación que se aprueba por el presente Decreto.

Designa a Nación Fideicomisos S.A. como fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE).

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de septiembre de 2017, p. 3).
- **Resolución n° E 206, 30 de junio de 2017 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Crea el “Programa de Innovación Digital PYME”, dirigido a aquellas mipymes inscriptas en el Registro de Empresas MIPYME, con el objetivo de acelerar los procesos de digitalización y de infraestructura digital de las mipymes a través de la puesta a disposición de precios diferenciales y/o de herramientas de financiamiento o crédito y para la adquisición de productos y servicios especialmente enfocados en tecnología.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 3° de julio de 2017, p. 56).
- **Resolución General n° 696, 15 de junio de 2017 (Comisión Nacional de Valores)**. Introduce al texto de las Normas CNV un nuevo régimen de obligaciones negociables de financiamiento a las pymes CNV que se denominará “Pyme CNV Garantizada” y que se presentará a través de la “On Pyme Garantizada” como una herramienta de financiación en el Mercado de Capitales que contará con todas las ventajas de las obligaciones negociables, pero con menos requisitos de registración e información para las pymes.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de junio de 2017, p. 47).
- **Resolución Conjunta n° E 4.050, 12 de mayo de 2017 (Administración Federal de Ingresos Públicos y Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Implementa un procedimiento de facilitación y simplificación para que las mipymes inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMEs, creado por la Resolución SEPyME N° 38/17, que lleven un sistema contable que les permita confeccionar balances en forma comercial, puedan presentar sus Estados Contables en un mismo acto, ante la SEPyME y la AFIP, a través de un servicio “web” sustentado en la plataforma tecnológica y en el procedimiento de autenticación de usuarios, de la citada Administración Federal, la cual será la entidad administradora de dicho servicio.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de mayo de 2017, p. 26).
- **Ley n° 27.349**. Apoyo al Capital Emprendedor (LACE).

Apoya la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina. En particular, promueve el desarrollo de capital emprendedor considerando la presencia geográfica de la actividad emprendedora en todas las provincias del país, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas. La Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción será la Autoridad de Aplicación (artículo 1).

Crea el Registro de Instituciones de Capital Emprendedor en el que deberán registrarse las instituciones de capital emprendedor, los administradores de dichas entidades, en caso de existir, y los inversores en capital emprendedor, interesados en acogerse a los beneficios previstos en esta ley, quienes deberán informar al registro los compromisos y efectivos aportes efectuados, así como también los emprendimientos invertidos, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación (artículo 4).

Establece beneficios impositivos (artículos 7 a 10).

Establece la implementación del Sistema de Financiamiento Colectivo como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor, que tendrá por objeto fomentar el

financiamiento de la industria de capital emprendedor a través del mercado de capitales, debiendo la autoridad de aplicación establecer los requisitos a cumplimentar por quienes estén incluidos en dicho sistema (artículo 22).

Crea la Sociedad Anónima Simplificada (SAS), como un nuevo tipo societario, con el alcance y las características previstas en esta ley. Supletoriamente, le serán de aplicación las disposiciones de la Ley General de Sociedades, N° 19.550 en cuanto se concilien con las de esta ley (Título III).

Crea el Programa “Fondo semilla”, en la órbita de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción, que tendrá como objeto capacitar y financiar a aquellos emprendedores que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente (artículo 63).

Crea el Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores con participación público-privada, el que tendrá como función principal participar en la definición de objetivos y la identificación de los instrumentos más adecuados para promover la cultura emprendedora en la República Argentina (artículo 65).

Sancionada: 29 de marzo de 2017. Promulgada: por Decreto n° 252, 11 de abril de 2017.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de abril de 2017, p. 1).

- **Resolución n° E 88, 9° de marzo de 2017 (Ministerio de Producción)**. Dispone que la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa verificará de manera previa al otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 27 de la Ley N° 27.264 -Programa de Recuperación Productiva-, la existencia de cupo fiscal y las condiciones de acceso al régimen, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5°, 6° y 18 del Anexo al Decreto N° 1.101/16.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de marzo de 2017, p. 32).
- **Resolución General n° E 4.010, 8° de marzo de 2017 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Dispone las formalidades, plazos y demás condiciones que deberán observar los sujetos comprendidos en la categoría de mipymes, en los términos del artículo 1° de la Ley N° 25.300, a los fines de acceder a determinados beneficios impositivos.
Asimismo, efectúa ciertas adecuaciones a los requisitos, plazos y procedimientos previstos en las Resoluciones Generales N° 3.878 y 3.945, deviniendo en su sustitución.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de marzo de 2017, p. 3).
- **Resolución n° E 61, 3° de marzo de 2017 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Crea el “Centro de Desarrollo Económico de la Mujer” (CEDEM) en el ámbito de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos, que tendrá como objetivo generar un campo de investigación orientado a fomentar la inserción de la mujer en el ámbito económico de los mercados locales.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de marzo de 2017, p. 26).
- **Resolución n° E 68, 6° de marzo de 2017 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Aprueba la normativa de aplicación al Régimen de Promoción de Inversiones Productivas, de modo de complementar las disposiciones de la Ley N° 27.264 -Programa de Recuperación Productiva- y del Decreto N° 1.101/16.
Establece que, a los fines de acceder a los beneficios establecidos en el Título III de la Ley N° 27.264, los potenciales beneficiarios deberán encontrarse previamente inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMEs, creado por su similar N° 38/17, acreditando su condición de mipyme y contar con Domicilio Especial Electrónico constituido en los términos del Decreto N° 1.063/16.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de marzo de 2017, p. 20).
- **Resolución n° E 1.029, 6° de diciembre de 2016 (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social)**. Crea un trámite simplificado de acceso al beneficio del Programa de Recuperación Productiva para las mipymes.
Crea y aprueba el Anexo I “Solicitud de adhesión MiPyMES”, Anexo II. “Informe Socio Económico Laboral MiPYMES” y Anexo III “Constitución de Domicilio Electrónico” y Anexo IV “Planilla de Consentimiento Informado”.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de diciembre de 2016, p. 72).

- **Resolución n° E 428, 6° de diciembre de 2016 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Crea el “Programa Academia PYME” en la órbita de la Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como objetivo poner a disposición del público en general y de manera gratuita, una plataforma virtual destinada a brindar capacitación orientada en temáticas de interés de las mipymes.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016, p. 41).
- **Resolución n° E 709, 18 de noviembre de 2016 (Ministerio de Producción)**. Crea el Programa “Plan de Diseño” en la órbita de la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción, el cual tiene por objeto el fortalecimiento de la competitividad industrial mediante la implementación de instrumentos financieros y de asistencia técnica en el marco del segmento “PyMES D” y el otorgamiento de la distinción del “Sello de Buen Diseño Argentino”.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de diciembre de 2016, p. 65).
- **Resolución General n° 3.946, 18 de octubre de 2016 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Dispone la forma, plazos y condiciones para el tratamiento impositivo especial a las micro, pequeñas y medianas empresas en el cómputo del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 19 de octubre de 2016, p. 22).
- **Decreto n° 1.101, 17 de octubre de 2016**. Aprueba la reglamentación de los Títulos II, III y V de la Ley N° 27.264 -Programa de Recuperación Productiva-, con relación Tratamiento Impositivo Especial para el Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el Régimen de Fomento de Inversiones Productivas, al Pago a Cuenta en el Impuesto a las Ganancias por Inversiones Productivas, y al Bono de Crédito Fiscal por Inversiones en Bienes de Capital y en Obras de Infraestructura.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 18 de octubre de 2016, p. 2).
- **Resolución n° E 391, 11 de agosto de 2016 (Ministerio de Producción)**. Designa a la Secretaría de Integración Productiva del Ministerio de Producción, o a quién ésta designe, como Autoridad de Aplicación de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo prevista en la Ley N° 24.467. Igualmente, designa a la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), del Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), del Régimen de bonificación de tasas y del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, previstos en las Leyes N° 24.467 y 25.300.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de agosto de 2016, p. 55).
- **Ley n° 27.264**. Instituye el Programa de Recuperación Productiva que fuera creado por la Resolución MTESS N° 481/02, sus modificatorias y complementarias.
Establece un tratamiento impositivo especial a los sujetos que encuadren en la categoría de mipyme y, entre otras medidas, crea un Régimen de Fomento de Inversiones para las mipymes.
Además, introduce modificaciones a la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, a la Ley de Entidades de Seguros N° 20.091 y su modificatorio, y al Decreto-Ley de Letra de Cambio y Pagaré N° 5.965/63, a los efectos de promover el financiamiento para las mipymes.
El tratamiento impositivo especial para el fortalecimiento de las mipymes comprende, entre otros, beneficios tales como la eximición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, el cómputo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias del monto ingresado en concepto de Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, y la posibilidad de diferir el ingreso del saldo resultante de la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado.

Dentro de las medidas de fomento a las inversiones productivas, introduce el cómputo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias de un monto calculado sobre el valor de las inversiones consideradas productivas y el otorgamiento de un bono de crédito fiscal utilizable para la cancelación de tributos nacionales.

Sancionada: 13 de julio de 2016. Promulgada: por Decreto n° 903, 29 de julio de 2016.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 1° de agosto de 2016, p. 1).

- **Resolución n° 148, 15 de julio de 2016 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Crea el programa “Expertos PYME”, que tendrá como objetivo facilitar la asistencia *in situ* a las mipymes a través de un experto calificado.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de julio de 2016, p. 68).
- **Resolución n° 146, 15 de julio de 2016 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Crea el Programa “Fondo Semilla”, que tendrá como objeto capacitar y financiar a aquellos emprendedores que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de julio de 2016, p. 42).
- **Resolución n° 24, 23 de mayo de 2016 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Crea el Registro de Incubadoras en el ámbito de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción.
Considera Incubadoras a los fines de inscribirse en el Registro y dando cumplimiento con la presente normativa, todas aquellas personas jurídicas (privadas, públicas o mixtas) que estén interesadas en participar en los distintos programas, actividades y acciones que lleve adelante la Secretaría, y ofrezcan servicios de incubación y acompañamiento tanto a emprendedores como a empresas de reciente creación, para la realización de los procesos de estudio y gestación de sus proyectos, proporcionándoles asistencia técnica continua y realizando el monitoreo de sus desarrollos, a través de una amplia gama de recursos y conocimientos específicos.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de mayo de 2016, p. 40).
- **Resolución n° 4, 19 de febrero de 2016 (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Asigna, a partir del 1° de enero de 2016, a la Subsecretaría de Financiamiento de la Producción de la Secretaría Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, las funciones de coordinación y ejecución del Fondo Nacional para el Desarrollo y Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FONDYF) en el marco del Programa Global de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
Deja sin efecto la Resolución N° 1.417/14 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de febrero de 2016, p. 21).
- **Ley n° 26.994**. Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación.
Incorpora la figura del abuso de posición dominante (artículo 11).
Sancionada: 1° de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.795, 7° de octubre de 2014.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8° de octubre de 2014, Suplemento, p. 1. Fe de erratas ,10 de octubre de 2014, p. 10).
- **Ley n° 26.940**. Crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
Establece las sanciones que -una vez firmes- deben incluirse en el Registro.
Dispone que las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, así como las sentencias condenatorias por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -una vez firmes-, deberán comunicarse al Ministerio para su incorporación al Registro.

Establece los alcances de la inclusión en el Registro que se crea y los efectos de la publicación de la sanción. Contempla regímenes especiales de promoción del trabajo registrado. En tal sentido crea el Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado.

Modifica las Leyes N° 25.877 -ordenamiento del régimen laboral- en relación con la fiscalización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social- e inspección local, 24.977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- y los Decretos N° 1.023/01 -régimen de contrataciones de la administración nacional- y 1.370/08 -convenios de corresponsabilidad gremial-.

Crea la Unidad Especial de Fiscalización del Trabajo Irregular con el objeto de controlar el trabajo no registrado en sectores complejos de fiscalizar.

Crea el Comité de Seguimiento del Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social y el Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado. Fija sus funciones.

Establece plazos especiales para la entrada en vigencia de la presente, a partir de los cuales quedan sin efecto distintas disposiciones de la Ley N° 26.476.

Sancionada: 21 de mayo de 2014. Promulgada: por Decreto n° 777, 26 de mayo de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de junio de 2014, p. 1).

- **Resolución General n° 622, 5° de septiembre de 2013 (Comisión Nacional de Valores)**. Aprueba en virtud de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, y del dictado del Decreto Reglamentario N° 1.023/13, las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013).

Establece un régimen especial aplicable a pymes denominado "PyME CNV" (Capítulo VI del Título II). Define el concepto de "Pequeña y Mediana Empresa" y establece que para el ámbito del mercado de capitales se las considera tal a aquellas empresas constituidas en el país cuyos ingresos totales anuales expresados en pesos no superen los valores establecidos por la normativa aplicable al momento del registro como pyme.

Deroga las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2001 y mods.), y las Resoluciones Generales N° 615/13 y N° 621/13.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de septiembre de 2013, p. 15).

- **Ley n° 26.831**. Ley de Mercado de Capitales.

Regula los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales, alcanzados por la reglamentación y control de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Precisa los objetivos, principios fundamentales y definiciones para la interpretación de este ordenamiento.

Entre sus objetivos y principios fundamentales, incluye la promoción del acceso al mercado de capitales de las pymes (artículo 1° inciso c).

Establece que la CNV podrá disponer la reducción o exención de las tasas de fiscalización y control y aranceles de autorización a las emisiones efectuadas por pymes incluyendo a las cooperativas (artículo 16). Asimismo, podrá exceptuar con carácter general a las pymes de constituir el comité de auditoría previsto en el artículo 110.

Deroga la Ley N° 17.811, los Decretos N° 656/92, 749/00, 677/01 y 476/04 y la parte correspondiente al mercado de capitales de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y del Decreto N° 2.284/91 de Desregulación Económica.

Dispone que la CNV deberá dictar las reglamentaciones dentro de los ciento ochenta días corridos contados a partir de la vigencia de la presente, que establece a los treinta días de su publicación.

Sancionada: 29 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto, n° 2.601, 27 de diciembre de 2012.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012, p. 1).

- **Decreto n° 2.550, 19 de diciembre de 2012**. Crea el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el objeto de mejorar las condiciones de acceso al crédito del sector.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012, p. 2).

- **Resolución General n° 3.387, 10 de septiembre de 2012 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Implementa un régimen de información a cumplir por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) respecto de los aportes y retiros efectuados por los socios protectores al Fondo de Riesgo, así como de los rendimientos obtenidos por las inversiones en dicho Fondo.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de noviembre de 2012, p. 13).
- **Resolución n° 187, 30 de diciembre de 2009 (Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Ratifica el Memorando de Entendimiento para la implementación del sistema regional de información y aprendizaje para el diseño de políticas públicas de apoyo a la mipyme.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de enero de 2010, p. 12).
- **Decreto n° 941, 22 de julio de 2009**. Crea, en el ámbito del Ministerio de Producción, un Registro de Potenciales Beneficiarios del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores, facultando al citado Ministerio para establecer los recaudos a cumplimentar para la inscripción en el mismo y las causales de exclusión.
Establece que los jóvenes emprendedores, podrán acceder al financiamiento de proyectos en el marco del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores creado por el artículo 7° de la Ley N° 25.872, mediante la participación en concursos públicos de proyectos que se efectuarán de conformidad con los requisitos que determina la mencionada ley y a las condiciones y modalidades que, en términos generales y para cada llamado a concurso, establezca la Autoridad de Aplicación
Aprueba el modelo de bono previsto por el artículo 7° de la Ley N° 25.872.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de julio de 2009, p. 4).
- **Ley n° 26.496**. Modifica el límite operativo relativo al otorgamiento de garantías por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), establecido en el artículo 34 de la Ley N° 24.467.
Sancionada: 15 de abril de 2009. Promulgada de hecho: 5° de mayo de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7 de mayo de 2009, p.1)
- **Ley n° 26.270**. Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna.
Declara tener por objeto promover el desarrollo y la producción de la biotecnología moderna, entendiendo por tal toda aplicación tecnológica que utiliza organismos vivos para la obtención de bienes y servicios o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos.
Crea el Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna a efectos de la inscripción de los proyectos aprobados. Define los criterios de elegibilidad de los proyectos. Detalla los beneficios fiscales que por un plazo máximo de diez años serán otorgados a los titulares de los proyectos de investigación y/o desarrollo y de producción de bienes y/o servicios.
Otorga prioridad a los proyectos que tengan vinculación directa con la formación y desarrollo de micro y pequeñas empresas de base tecnológica de origen nacional y con domicilio real en el país.
Crea el Fondo de Estímulo a Nuevos Emprendimientos en Biotecnología Moderna, cuya administración estará a cargo del Ministerio de Economía y Producción en su carácter de autoridad de aplicación de la ley.
Dicta disposiciones relativas al registro de la propiedad de la invención y al incumplimiento de lo normado.
Crea la Comisión Consultiva para la Promoción de la Biotecnología Moderna, que estará conformada por representantes del sector público y de instituciones del sector privado.
Sancionada: 4° de julio de 2007. Promulgada: parcialmente por **Decreto n° 983, 25 de julio de 2007**.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de julio de 2007, p. 1).
- **Resolución General n° 2.226, 16 de marzo de 2007 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**.
Establece los requisitos, plazos, formalidades y demás condiciones para tramitar los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o de pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.
Dispone un tratamiento especial para la obtención del “Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción del Impuesto al Valor Agregado”, para las personas jurídicas que revistan el carácter de

microempresas definidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467, y que cumplan con determinadas condiciones (artículo 8° inciso e).

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de marzo de 2007, p. 5).

- **Disposición n° 238, 29 de diciembre de 2006 (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional)**. Unifica el Foro Académico, el Foro Financiero, el Foro de la Producción y el Foro Empresario, en el "Foro Consultivo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", que tendrá por objeto el análisis de los aspectos económicos, sociales y políticos inherentes al sector, con el propósito de brindar el asesoramiento que la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional requiera para la formulación de las líneas estratégicas y prioridades de acción.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 10 de enero de 2007, p. 45).
- **Disposición n° 114, 11 de septiembre de 2006 (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional)**. Aprueba el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo.
Abroga su similar N° 163/05 que aprobó el Reglamento para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de septiembre de 2006, p. 14).
- **Resolución n° 2.111, 9° de agosto de 2006 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Efectúa el ordenamiento, revisión y actualización de las normas vigentes sobre el procedimiento aplicable para la determinación, liquidación e ingreso del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y el cómputo del crédito derivado de su ingreso, contra otros tributos.
Dispone que a los fines de hacer efectiva la exclusión prevista en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 25.413, incorporado por el artículo 45 de la Ley N° 27.541, las personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, deberán presentar ante la entidad financiera en la cual posean la cuenta bancaria, la documentación que acredite tal condición expedida por la autoridad de aplicación de la ley citada en último término (artículo 33).
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de agosto de 2006, p. 13).
- **Disposición n° 294, 6° de agosto de 2004 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional)**. Crea el "Programa de Promoción de Grupos Exportadores", a fin de apoyar a las mipymes con el objetivo de impulsar una mayor y más eficiente inserción de sus productos y servicios en los mercados internacionales.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de agosto de 2004, p. 15).
- **Ley n° 25.872**. Crea el Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, que tendrá como objetivos:
a) fomentar el espíritu emprendedor en la juventud, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales; b) brindar herramientas fiscales y financieras, en el marco de las políticas del Estado Nacional, con el objeto de crear y afianzar proyectos elaborados por la juventud empresaria; c) promover la inserción en mercados nacionales e internacionales de bienes y servicios industriales, elaborados o prestados por la juventud emprendedora; d) incentivar la elaboración de proyectos, ejecutados por la juventud empresaria, que incorporen innovación tecnológica y e) articular la acción del Estado con entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas.
Sancionada: 17 de diciembre de 2003. Promulgado de hecho: 6° de febrero de 2004.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9° de febrero de 2004, p. 2).
- **Disposición n° 90, 23 de diciembre de 2003 (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional)**. Aprueba la constitución de un Fondo de Riesgo con afectación específica al otorgamiento de garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas determinadas por el Socio Protector aportante, constituido mediante la forma jurídica de un Fondo Fiduciario denominado GARANTAXI I.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de enero de 2004, p. 6).

- **Disposición n° 25, 19 de noviembre de 2003 (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional)**. Crea el Programa de Apoyo a la Primera Exportación, con la finalidad de asistir a las pequeñas y medianas empresas para impulsar la generación y consolidación de nuevos exportadores.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2003, p. 11).
- **Resolución General n° 1.483, 9° de abril de 2003 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Establece los requisitos que deben cumplir los contribuyentes y/o responsables para integrar el Padrón de PyMES Exportadoras creado por Resolución SEPMyDR N° 154/03.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 16 de abril de 2003, p. 10).
- **Resolución General n° 1.458, 7° de marzo de 2003 (Administración Federal de Ingresos Públicos)**. Establece un régimen simplificado de exportación de muestras para Pequeñas y Medianas Empresas Exportadoras Pymes.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de marzo de 2003, p. 18).
- **Resolución n° 154, 24 de marzo de 2003 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional)**. Crea el padrón de pymes exportadoras, cuyos proyectos cuenten con el aval de las cámaras de primero y segundo grado, de comercio, industria, agro, grupos exportadores, de servicios y de la red de agencias de desarrollo productivo.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de marzo de 2003, p. 15).
- **Resolución n° 206, 24 de junio de 2002 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional)**. Aprueba el Programa de Gestión de Negocios, a fin de asistir a las mipymes en los procesos de articulación para la concreción de proyectos y su vinculación con las alternativas de asistencia disponibles.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de junio de 2002, p. 3).
- **Resolución n° 577, 27 de septiembre de 2001 (Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos)**. Establece que la Dirección Nacional de Negociación Colectiva deberá convocar a las partes que se encontraren legitimadas para celebrar convenios colectivos de trabajo para el ámbito de las pequeñas empresas comprendidas en la Ley N° 24.467, cuando así se hubiese petitionado.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de octubre de 2001, p. 3).
- **Decreto n° 1.075, 24 de agosto de 2001**. Adopta medidas con el propósito de facilitar e incrementar la participación de las mipymes en la adjudicación de contrataciones del Estado.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2001, p. 2).
- **Decreto n° 1.074, 24 de agosto de 2001**. Reglamenta el Título II de la Ley N° 25.300 por el cual se crearon el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME).
En consecuencia, en cuanto al FONAPYME, establece las condiciones bajo las cuales se constituirá el Fideicomiso, se emitirán los Certificados de Participación, se regirá el funcionamiento del Comité de Inversiones y se fijará la duración del mismo.
Por su parte, con respecto al FOGAPYME, define las condiciones de integración de sus aportes, así como las funciones, atribuciones e integración del Comité de Administración.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de agosto de 2001, p. 3).
- **Resolución n° 124, 8° de agosto de 2001 (Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa)**. Aprueba el Programa de Proyectos Productivos de Desarrollo Local, con el objeto de implementar un medio de apoyo técnico y/o financiero acotado, que posibilite la concreción de proyectos pymes, identificados a

partir de las distintas acciones implementadas en el territorio nacional por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de agosto de 2001, p. 11).

- **Decreto n° 380, 29 de marzo de 2001**. Aprueba la reglamentación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, establecido por el artículo 1° de la Ley de Competitividad N° 25.413.

Exceptúa del impuesto los débitos y/o créditos correspondientes a los fondos comunes de inversión comprendidos en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, en la medida que su objeto de inversión sea el financiamiento de las mipymes, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, de acuerdo a lo previsto por la Comisión Nacional de Valores (artículo 10 inciso c). También quedan exentos los débitos y créditos en cuentas bancarias o de pago por entregas o depósitos de efectivo que efectúen las personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificaciones y demás normas complementarias, titulares de aquellas (artículo 10 inciso d).

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de marzo de 2001, p. 2).

- **Decreto n° 379, 29 de marzo de 2001**. Crea un Régimen de Incentivo destinado a promover la fabricación nacional de bienes de capital, informática y telecomunicaciones.

Crea el 'Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital', en el que podrán inscribirse las mipymes, conforme los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus normas modificatorias y complementarias.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de marzo de 2001, p. 4).

- **Ley n° 25.413**. Ley de Competitividad.

Establece un impuesto sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria, cuya alícuota será fijada por el Poder Ejecutivo nacional hasta un máximo del 6 %. Exceptúa del pago del gravamen a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de mipyme, en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467.

Modifica las Leyes N° 24.452 -de cheque- y 25.345 -Prevención de la Evasión Fiscal- con relación al funcionamiento de las cuentas corrientes y reducción de importes para las transacciones en efectivo. Deja sin efecto la Base de Datos de Cuentacorrentistas Inhabilitados administrada por el Banco Central de la República Argentina.

Sancionada: 24 de marzo de 2001. Promulgada: por Decreto n° 360, 24 de marzo de 2001.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de marzo de 2001, p. 1. Suplemento Extraordinario).

- **Ley n° 25.345**. Prevención de la Evasión Fiscal.

Adopta diversas medidas tendientes a la prevención de la evasión fiscal. En tal sentido, impone limitaciones a las transacciones en dinero en efectivo. A tal efecto, modifica las Leyes N° 17.801 y 19.170 y los Decretos N° 6.582/58 y 4.907/73.

Establece un régimen especial para la determinación y pago de aportes y contribuciones que efectúen las pequeñas y medianas empresas constructoras (Capítulo IV).

Dispone la obligación de incorporar sistemas electrónicos de medición y control de la producción primaria. Faculta al Poder Ejecutivo a fijar una comisión sobre la recaudación de aportes y contribuciones previsionales para la atención de los gastos de la AFIP.

Ratifica la creación del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS). Fija pautas para la exportación de cigarrillos y combustibles.

Modifica la Ley N° 23.966 -Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural-.

Aprueba normas referidas a las relaciones laborales y el empleo no registrado, en consecuencia, modifica las Leyes N° 20.744 -de Contrato de Trabajo-, 18.345, 24.013 -de Empleo- y 23.789. Modifica asimismo la Ley N° 24.921 de Transporte Multimodal, respecto de la admisión temporaria de contenedores.

Deroga el Decreto N° 434/00.

Sancionada: 19 de octubre de 2000. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 1.058, 14 de noviembre de 2000](#).

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de noviembre de 2000, p. 1).

- **[Ley n° 25.300](#)**. Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 Adopta medidas tendientes al fortalecimiento competitivo de las mipymes.
 Crea el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) y el Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPYME), como dos herramientas necesarias para mejorar el acceso al financiamiento por parte de las mipymes.
 Crea el Consejo Federal de las mipymes. Fija su integración y funciones. Asimismo, crea la Comisión Bicameral que tendrá por objeto el seguimiento de las disposiciones de la presente.
 Designa como autoridad de aplicación a la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía.
 Modifica las Leyes N° 24.467 -Pequeña y Mediana Empresa-, 22.317 -Régimen de crédito fiscal- y 24.452 -de Cheque-.
 Sancionada: 16 de agosto de 2000. Promulgada parcialmente: por [Decreto n° 777, 4° de septiembre de 2000](#).
 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 7° de septiembre de 2000, p. 2).
- **[Resolución n° 32, 14 de abril de 2000 \(Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa\)](#)**. Crea el Consejo Empresario Asesor, destinado a contribuir con el análisis de la problemática de las pequeñas y medianas empresas, cuya función principal será brindar asesoramiento necesario para cotejar el rumbo y evaluar el impacto de las medidas que adopta esta Secretaría.
 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de abril de 2000, p. 4).
- **[Decreto n° 946, 26 de agosto de 1999](#)**. Crea el régimen "COMPREPyME" con el objeto de promover e incrementar la participación de las pequeñas y medianas empresas en la provisión de bienes y servicios al Estado Nacional
 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de agosto de 1999, p. 1).
- **[Decreto n° 146, 25 de febrero de 1999](#)**. Reglamenta el Título III "Relaciones de Trabajo" de la Ley N° 24.467 -Pequeña y Mediana Empresa-, a fin de dinamizar las relaciones laborales y estimular la negociación colectiva en ese ámbito
 (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2° de marzo de 1999, p. 1).
- **[Decreto n° 819, 13 de julio de 1998](#)**. Establece quienes serán los destinatarios de los beneficios derivados del Régimen de Crédito Fiscal creado por la Ley N° 22.317. En tal sentido, sostiene que podrán acceder al Régimen de Crédito Fiscal todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad económica, que contribuyan al sostenimiento u organicen cursos de capacitación y que reúnan los requisitos previstos en la normativa vigente respecto a la Pequeña y Mediana Empresa.
 Instrumenta la posibilidad de que un mayor número de empresas se presenten en forma asociada, a fin de optimizar el cupo asignado para la capacitación de sus trabajadores. Además, que empresas que por distintas razones posean excedentes de cupo fiscal puedan ceder parte de los certificados de crédito fiscal para la capacitación de los trabajadores de sus empresas proveedoras.
 Dispone prioridades en la asignación de los beneficios derivados del Régimen de Crédito Fiscal y establece qué actividades no se encontrarán comprendidas en esta etapa de ejecución.
 Además, establece que el destino de los beneficios derivados del Régimen será la capacitación aplicada de los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas, como así también para la adquisición de equipamiento cuyo destino sea en forma exclusiva la capacitación.
 Crea Registros, donde las empresas, Contadores Públicos intervinientes en dictámenes contables y los establecimientos dedicados a la capacitación se inscriban en forma previa a cualquier tramitación

administrativa al respecto. Estos Registros contendrán toda la información sobre las partes intervinientes en el proceso de otorgamiento de los Certificados de Crédito Fiscal.

Establece cuál será la documentación que deberá ser presentada en dichos Registros, de qué manera deberán tramitarse las solicitudes de acceso y sobre qué tipo de información deberán expedirse los dictámenes contables al momento de obtener las empresas el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal.

Dispone cuáles serán los plazos administrativos en los que deberá expedirse la Autoridad de Aplicación con respecto a las presentaciones efectuadas, referidas a la inscripción en los Registros, presentación de solicitudes de acceso al Régimen y obtención de los Certificados de Crédito Fiscal.

Por último, instrumenta y aprueba el texto del Certificado de Crédito Fiscal que emitirá la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Presidencia de la Nación.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de julio de 1998, p. 7).

- **[Decreto n° 943, 15 de septiembre de 1997](#)**. Aprueba la estructura organizativa de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Modifica el Anexo I del Decreto N° 660/96 y sus modificatorios en la parte correspondiente a la Presidencia de la Nación incorporándose la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y con dependencia de ella la Subsecretaría de Políticas y Programas y la Subsecretaría de Asistencia Técnica y Financiera.

Establece que la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Presidencia de la Nación será la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley N° 24.467, dejándose establecido que toda mención al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos efectuada en las normas reglamentarias y complementarias a dicha ley, deberá entenderse referida a la citada Secretaría.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1997, p. 1).

- **[Resolución n° 595, 25 de junio de 1997 \(Secretaría de Industria, Comercio y Minería\)](#)**. Instituye el “Programa Nacional de Capacitación en Calidad y Competitividad Empresarial de las PyMES”, con la finalidad de poner al alcance de todas las pymes del país, sin distinción de la región y el sector en el que desarrollan su actividad, los conocimientos y la información necesaria para el fortalecimiento de su gestión en aras de un sostenido aumento de su productividad y competitividad.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 30 de junio de 1997, p. 2).

- **[Resolución n° 456, 19 de mayo de 1997 \(Secretaría de Industria, Comercio y Minería\)](#)**. Crea el Programa de Promoción de Calificadoras de Riesgo PyME y el Registro Público Nacional de Sociedades Calificadoras de Riesgo de la Pequeña y Mediana Empresa. Designa como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Industria.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de mayo de 1997, p. 4).

- **[Ley n° 24.522](#)**. Aprueba el régimen de Concursos y Quiebras.

Prevé los pequeños concursos y quiebras cuando se presente, indistintamente, cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Que el pasivo denunciado no alcance el equivalente a trescientos (300) salarios mínimos vitales y móviles. 2. Que el proceso no presente más de veinte (20) acreedores quirografarios. 3. Que el deudor no posea más de veinte (20) trabajadores en relación de dependencia sin necesidad de declaración judicial (artículo 288).

Dispone que en los presentes procesos no serán necesarios los dictámenes previstos en el artículo 11, incisos 3 y 5, la constitución de los comités de acreedores y no regirá el régimen de supuestos especiales previstos en el artículo 48 de la presente ley. El controlador del cumplimiento del acuerdo estará a cargo del síndico en caso de no haberse constituido comité de acreedores. Los honorarios por su labor en esta etapa serán del 1% (uno por ciento) de lo pagado a los acreedores (artículo 289).

Sancionada: 20 de julio de 1995. Promulgada: parcialmente por **[Decreto n° 267, 7° de agosto de 1995](#)**.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 9 de agosto de 1995. Suplemento).

- Decreto n° 737, 30 de mayo de 1995.** Reglamenta el Título III sobre las Relaciones de Trabajo de la Ley N° 24.467 de Pequeñas y Medianas Empresas.

Aclara que la opción prevista en el artículo 84 de la Ley N° 24.467, operará a partir de la fecha en la que el empresario rubrique el Registro Único de Personal.

Establece que, en dicho registro, se asentará a los trabajadores al producirse su ingreso, registrando los datos una sola vez, salvo que existan modificaciones.

Cuando en el registro se utilicen fichas de microfilmación las mismas estarán formadas con elementos que posibiliten su visualización y permitan la inserción de las rúbricas pertinentes.

El empleador puede asentar en el registro el horario que cumple el trabajador no estando obligado en este caso llevar las planillas establecidas en los artículos 197 de la Ley de Contrato de Trabajo y 6° de la Ley N° 11.544.

En el caso de trabajo a domicilio el empleador deberá llevar un registro complementario en donde asentará lo previsto en el artículo 6° del presente.

Determina que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la autoridad de aplicación a todos los efectos del Título III de la Ley N° 24.467.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5° de junio de 1995, p. 2).
- Ley n° 24.467.** Pequeña y Mediana Empresa (pyme).

Instrumenta un régimen especial para las pymes mediante la creación de instrumentos y mecanismos que tienen como objetivo promover su desarrollo y crecimiento (artículo 1°).

Encomienda a la Autoridad de Aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas mipymes, pudiendo contemplar, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones del país y con base en alguno, algunos o todos los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes, personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la presente (artículo 2°).

Instituye un régimen de bonificación de tasas de interés para las mipymes, tendiente a disminuir el costo del crédito (artículo 3°).

Determina que el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Inversión y Comercio Exterior instrumentarán líneas especiales para la financiación de las pymes (artículo 7°).

Crea las Sociedades de Garantía Recíproca (S.G.R.) con el objeto de facilitar a las pymes el acceso al crédito y que se regirán por las disposiciones del presente título y supletoriamente por la Ley de Sociedades en particular las normas relativas a las Sociedades anónimas (artículo 32).

Las autorizaciones para funcionar a nuevas sociedades de garantía recíproca deberán ajustarse a los procedimientos de aprobación que fija la autoridad de aplicación, que podrá revocar la autorización para funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca cuando no cumplan con los requisitos y/o disposiciones establecidas en la presente ley (artículos 42 y 43).

Establece que el contrato de trabajo y las relaciones laborales en la pequeña empresa se regularán por el régimen especial de la presente ley. A sus efectos, considera pequeña empresa a aquella que reúna las dos condiciones siguientes: a) Su plantel no supere los cuarenta (40) trabajadores; b) Tengan una facturación anual inferior a la cantidad que para cada actividad o sector fije la Comisión Especial de Seguimiento del artículo 104 de esta ley. La negociación colectiva de ámbito superior al de empresa podrá modificar la condición referida al número de trabajadores definida en el segundo párrafo punto a) de este artículo (artículo 83).

Dispone que la entidad sindical signataria del convenio colectivo y la representación de la pequeña empresa podrán acordar convenios colectivos de trabajo (CCT) para el ámbito de estas últimas. En las actividades en las que no existiera un CCT específico para las pequeñas empresas el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá prever que en la constitución de la representación de los empleadores en la comisión negociadora se encuentre representado el sector de la pequeña empresa (artículos 99 y 101).

Deroga la Ley N° 23.020/82 y toda otra ley y/o norma en lo que se oponga a la presente

Sancionada: 15 de marzo de 1995. Promulgada: por Decreto n° 415, 23 de marzo de 1995.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 28 de marzo de 1995, p. 2).

- **Ley n° 24.013.** Ley de Empleo.

Regula los casos de trabajo no registrado, promueve el empleo y protege a los trabajadores desempleados.

Determina que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establecerá periódicamente programas de empleo para grupos especiales de trabajadores. Estos programas podrán contemplar, entre otras medidas, la asistencia técnica y financiera para iniciar pequeñas empresas, principalmente en forma asociada (artículos 81 y 82).

Asimismo, dispone que se establecerán programas dirigidos a apoyar la reconversión productiva de actividades informales para mejorar su productividad y gestión económica y a nuevas iniciativas generadoras de empleo. En estos programas se promoverán la pequeña empresa, micro emprendimientos, modalidades asociativas como cooperativas de trabajo, programas de propiedad participada, empresas juveniles y sociedades de propiedad de los trabajadores (artículos 90 y 91).

Sancionada: 13 de noviembre de 1991. Promulgada: parcialmente por [Decreto n° 2.565, 5° de diciembre de 1991](#).

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1991, p. 4).

- **Ley n° 23.576.** Obligaciones Negociables. Establece que las sociedades por acciones, las cooperativas y las asociaciones civiles, podrán contraer empréstitos mediante su emisión.

Dispone que, a los fines de facilitar el acceso de las pymes al presente régimen, la Comisión Nacional de Valores establecerá requisitos diferenciales por categorías definidas por la magnitud de la emisión y el tamaño de la empresa emisora (artículo 36 bis, último párrafo).

Sancionada: 29 de junio de 1988. Promulgada: por Decreto n° 887, 19 de julio de 1988.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de julio de 1988, p. 2).

- **Ley n° 22.317.** Régimen de crédito fiscal para los establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica.

Dispone que para el cupo anual administrado, destinado a la capacitación efectuada por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo, el monto de los certificados no podrá en ningún caso superar el treinta por ciento (30%) de la suma total de los sueldos y remuneraciones en general por servicios prestados, correspondientes a los últimos doce (12) meses abonados al personal ocupado en los establecimientos empresariales y sin tener en cuenta la clase de trabajo que aquél realice. El organismo administrador podrá establecer distintos porcentajes, dentro del límite previsto, según si se trata de Micro, Pequeñas o Medianas Empresas y teniendo en consideración el sector en el cual se desempeñen.

Sancionada y promulgada: 31 de octubre de 1980.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de julio de 1988, p. 2).

- **Ley n° 21.526.** Establece un régimen para las personas o entidades privadas o públicas oficiales o mixtas- de la Nación, de las provincias o municipalidades que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros.

Dispone que las cajas de crédito cooperativas podrán conceder créditos y otras financiaciones, destinados a pequeñas y medianas empresas urbanas y rurales, incluso unipersonales, profesionales, artesanos, empleados, obreros, particulares, cooperativas y entidades de bien público (artículo 26 inciso c).

Deroga la Ley N° 18.061 y sus complementarias.

Sancionada y promulgada: 14 de febrero de 1977.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 21 de febrero de 1977, p. 3).

- **Ley n° 19.550.** Ley General de Sociedades.

Deroga los artículos 41 y 282 a 449 del Código de Comercio; artículos 7 y 8 de la Ley N°. 19.060; artículo 200 de la Ley N° 11.719; las Leyes N° 3.528, 4.157, 5.125, 6.788, 8875, 11.645, 17.318; los Decretos N°

852/55, 5.567/56, 3.329/63; y las demás disposiciones legales que se opongan a lo establecido en esta ley.

Sancionada: 3° de abril de 1972.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 25 de abril de 1972, p. 11).

Texto ordenado por [Decreto n° 841/84](#). B.O.R.A: 30 de marzo de 1984.

Doctrina⁷

Año 2025

- **“Cómo impactan las TIC's en las contrataciones públicas: La razón de ser del GovTech”**. Por Claudia Deni.
Fecha de publicación: 2025.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Propuesta de reglamentación para PyMEs y promoción del empleo. (Con anexo de trámites administrativos)”**. Por Daniel Funes de Rioja.
Fecha de publicación: 2025.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Revisión del tratamiento vigente para las micro, pequeñas y medianas empresas (primera parte)”**. Por Cecilia Osler.
Fecha de publicación: 12 de septiembre de 2025.
(errepar.com).
- **“Pymes. ¿Es el IVA Simple tan simple y conveniente para las Pymes?”**. Por Raquel Rodríguez.
Fecha de publicación: 15 de julio de 2025.
(errepar.com).
- **“El crowdfunding en el derecho argentino: marco normativo y desafíos: el nacimiento de las SAS”**. Por Eduardo Vázquez.
Fecha de publicación: 2° de julio de 2025.
(errepar.com).
- **“Beneficios PYME 2025”**. Por Eduardo Vázquez.
Fecha de publicación: 18 de junio de 2025.
(errepar.com).
- **“Proyecto de ley de promoción de inversiones y empleo: beneficios para nuevas contrataciones”**. Por Gustavo R. Segu.
Fecha de publicación: 3° de junio de 2025.
(errepar.com).
- **“Planificación Fiscal Empresarial: conceptos y herramientas claves para Mipyme en el régimen tributario argentino”**. Por Martín E. Rodríguez.
Fecha de publicación: 24 de febrero de 2025.
(errepar.com).

Año 2024

⁷ Artículos elaborados por estudiosos del derecho que expresan sus opiniones sobre la materia. Su contenido puede solicitarse por mail a las direcciones que se mencionan en la presentación.

- **“Aspectos relevantes del blanqueo laboral dispuesto por la Ley de Bases”**. Por Paula Babij.
Fecha de publicación: 30 de octubre de 2024.
(errepar.com).
- **“Régimen legal de las Obligaciones Negociables para Pequeñas y Medianas Empresas como alternativa de financiamiento a través del mercado de capitales”**. Por María Angélica Grisolí.
Fecha de publicación: abril de 2024.
(informacionlegal.com.ar).
- **“MIPYME: tratamiento en el ámbito laboral y de la seguridad social. Segunda parte”**. Por Norberto G. Lovero.
Fecha de publicación: 21 de abril de 2024.
(errepar.com).
- **“MIPYME: tratamiento en el ámbito laboral y de la seguridad social. Primera parte”**. Por Norberto G. Lovero.
Fecha de publicación: 19 de enero de 2024.
(errepar.com).
- **“Las empresas privadas en la Argentina. Panorama del mapa empresarial en un escenario complejo”**. Por Armando M. Casal.
Fecha de publicación: 24 de enero de 2024.
(errepar.com).

Año 2023

- **“La reducción de contribuciones patronales (dec. 814/2001), la AFIP, las pymes y la jurisprudencia vigente”**. Por Susana Accorinti.
Fecha de publicación: 2023.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Simplificación de los procedimientos de insolvencia”**. Por Julio César Rivera.
Fecha de publicación: 2023.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Reputación empresarial, compliance y MIPYMES en Argentina”**. Por José Luis Agüero Iturbe.
Fecha de publicación: 25 de octubre de 2023.
(elDial.com).
- **“Propuestas para las microempresas y pequeñas empresas en el desarrollo nacional, regional e internacional”**. Por Armando F. Ricci.
Fecha de publicación: 8° de febrero de 2023.
(ar.lejister.com).

Año 2022

- **“El abuso de posición dominante en los contratos de comercialización”**. Por Juan Bautista González Saborido.
Fecha de publicación: 7° de marzo de 2022.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Criterio dimensional de la empresa: importancia”**. Por Alberto V. Verón.
Fecha de publicación: 6° de febrero de 2022.
(errepar.com).

Año 2021

- **“¿Qué es Legajo Único Financiero y Económico para Mipymes? ¿Para qué lo utilizarán las entidades financieras?”**. Por Errepar.
Fecha de publicación: 30 de marzo de 2021.
(errepar.com).
- **“La debilidad jurídica de las micro, pequeñas y medianas empresas en el comercio internacional”**.
Por Juan Francisco Menin.
Fecha de publicación: 3° de marzo de 2021.
(ar.lejister.com).

Año 2020

- **“Los sistemas de garantías y el reafianzamiento ante situaciones de emergencia económica”**. Por Paola Bartolomé Alemán.
Fecha de publicación: 2020.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Moratoria para Mipymes. Ley de emergencia económica”**. Por Andrea G. Reynoso y Richard L. Amaro Gómez.
Fecha de publicación: 2020.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Mipymes y otros sujetos alcanzados por la moratoria de la Ley 27.562. Efectos”**. Por Ricardo H. Ferraro.
Fecha de publicación: 2020.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Régimen de regularización de obligaciones para Mipymes. Ley 27.541”**. Por Alberto M. Bello.
Fecha de publicación: 2020.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Factura de Crédito Electrónica”**. Por José M. Quilici.
Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2020.
(ar.lejister.com).
- **“Menosprecio al ordenamiento jurídico e injustificado retroceso hacia la burocratización en las SAS. La importancia de la autonomía de la voluntad”**. Por Lorena R. Schneider.

Fecha de publicación: 11 de agosto de 2020.
(informacionlegal.com.ar).

- **“Financiamiento de las PYME en el mercado de capitales: la hipoteca abierta en los programas de emisión de obligaciones negociables”**. Por María Gabriela Grigioni y Tomás Rago.
Fecha de publicación: 23 de abril de 2020.
(elDial.com).
- **“Dinámica de la Factura de Crédito Electrónica MIPYME”**. Por Alejandro López Varela.
Fecha de publicación: 20 de febrero de 2020.
(ar.lejister.com)

Año 2019

- **“Régimen de factura de crédito electrónica y el universo de los obligados”**. Por Lidia M. Santacruz y Ricardo H. Ferraro.
Fecha de publicación: 4° de julio de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
- **“La Nueva Definición de Pyme 2019”**. Por Eduardo Vázquez.
Fecha de publicación: 16 de mayo de 2019.
(errepar.com).
- **“Factura de crédito electrónica”**. Por Martín Julián.
Fecha de publicación: 27 de febrero de 2019.
(ar.lejister.com).

Año 2018

- **“Anotaciones sobre la empresa y su regulación normativa”**. Por Alberto V. Verón.
Fecha de publicación: 2018.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Reformas en las sociedades de garantía recíproca”**. Por Eduardo A. Barreira Delfino.
Fecha de publicación: 2018.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Las reformas en materia de Sociedades de Garantía Recíproca”**. Por Eduardo A. Barreira Delfino y Marcelo A. Camerini.
Fecha de publicación: 12 de septiembre de 2018
(elDial.com).
- **“PYME: Serás Internacional, o No Serás Nada”**. Por Alejandro Vicchi.
Fecha de publicación: 27 de agosto de 2018)
(errepar.com).
- **“Beneficios vigentes a las PyMES. Fomento a la Inversión. Cómo controlar los impuestos en la Empresa”**. Por Juan Pablo Chiesa.

Fecha de publicación: 16 de agosto de 2018.
(elDial.com).

- **“Consideraciones en torno al capital en las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) a partir de las últimas modificaciones normativas”**. Por Martín Gualino.
Fecha de publicación: 1° de agosto de 2018.
(ar.lejister.com).
- **“El contexto empresarial de la ley de sociedad por acciones simplificada. A un año de su entrada en vigencia”**. Por Lorena R. Schneider.
Fecha de publicación: 16 de julio de 2018.
(informacionlegal.com.ar).
- **“La ‘Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs’. Un nuevo instrumento electrónico de acceso al crédito”**. Por Rodrigo S. Bustingorry.
Fecha de publicación: 27 de junio de 2018.
(ar.lejister.com).
- **“Elección del tipo societario para la Pequeña y Mediana Empresa”**. Por Santiago L. Peña.
Fecha de publicación: 9° de mayo de 2018.
(ar.lejister.com).
- **“La nueva ley de responsabilidad penal empresarial”**. Por Rodolfo G. Papa.
Fecha de publicación: 6° de febrero de 2018.
(informacionlegal.com.ar).

Año 2017

- **“La nueva ley de capital emprendedor”**. Por Humberto J. Bertazza.
Fecha de publicación: 2017.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Nueva ley de apoyo al capital emprendedor. Creación de la sociedad por acciones simplificadas. Beneficios impositivos”**. Por Santiago A. Cambra.
Fecha de publicación: 2017.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Lineamientos de un régimen laboral especial para las pequeñas y medianas empresas (PyME)”**. Por Miguel Ángel Abdelnur.
Fecha de publicación: 1° de octubre de 2017.
(ar.lejister.com).
- **“Un sistema para emprendedores”**. Por Miguel Á. Raspall.
Fecha de publicación: 12 de junio de 2017.
(informacionlegal.com.ar).
- **“El régimen de emprendedores y la nueva Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)”**. Por Luis Facundo Ferrero y Francisco Junyent Bas.
Fecha de publicación: 5° de mayo de 2017.
(ar.lejister.com).

- **“Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el Derecho del Trabajo Argentino”**. Por María A. Pérez Auil.
Fecha de publicación: 24 de abril de 2017.
(errepar.com).
- **“Beneficios para Pymes. Novedades acerca de su implementación y solicitud”**. Por Pablo A. Figueredo.
Fecha de publicación: 3° de abril de 2017.
(errepar.com).

Año 2016

- **“La Nueva Definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”**. Por Eduardo Vázquez.
Fecha de publicación: 9° de mayo de 2016.
(errepar.com).

Año 2014

- **“La sociedad de garantía recíproca como instrumento de apoyo al financiamiento de las Pymes”**.
Por Paola L. Bartolomé Alemán.
Fecha de publicación: 22 de octubre de 2014.
(elDial.com).

Año 2010

- **“Contribuciones Patronales - Alícuota para PyMES”**. Por Juan Pablo Segura.
Fecha de publicación: 27 de diciembre de 2010.
(ar.lejister.com).

Año 2009

- **“Programa nacional de apoyo al empresariado joven. Beneficios impositivos para empresas que otorguen financiamiento”**. Por Santiago A. Cambra.
Fecha de publicación: 2009.
(informacionlegal.com.ar).

Año 2007

- **“Actualidad de la Negociación Colectiva. La Negociación Colectiva en las Pequeñas y Medianas Empresas”**. Por Elizabeth V. Bianchi y Graciela C. del Valle Antacli.
Fecha de publicación: 10 de noviembre de 2007.
(ar.lejister.com).

Año 2004

- **“El formato jurídico de las Pequeñas y Medianas Empresas”**. Por Eduardo M. (p) Favier Dubois.
Fecha de publicación: 1° de abril de 2004.
(errepar.com).

Año 2002

- **“Definición de micro, pequeña y mediana empresa”**. Por Paula Costanza Sardegna.
Fecha de publicación: 2002.
(informacionlegal.com.ar).

Año 2000

- **“Las PyMEs frente al desafío de la exportación”**. Por Paula Costanza Sardegna.
Fecha de publicación: 2000.
(informacionlegal.com.ar).

Año 1999

- **“Negociación colectiva en la pequeña empresa”**. Por Sergio J. Alejandro.
Fecha de publicación: 1999.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Las pequeñas empresas y las condiciones dignas y equitativas de labor (salud, seguridad e higiene en el trabajo)”**. Por Gloria M. Pasten de Ishihara.
Fecha de publicación: 1° de noviembre de 1999.
(errepar.com).

Año 1996

- **“Aplicación de la ley 24.467/95 (Pymes) a los artículos 29, 29 bis y 30 de la ley de contrato de trabajo”**. Por Gonzalo Vicente Montoro Gil.
Fecha de publicación: 1996.
(informacionlegal.com.ar).

Año 1995

- **“Apuntes sobre algunos aspectos de las nuevas leyes en las pequeñas empresas”**. Por Jorge Rodríguez Mancini.
Fecha de publicación: 1995.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Aspectos societarios de la Ley 24.467 - Régimen de la pequeña y mediana empresa”**. Por María Celia Marsili.
Fecha de publicación: 1995.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Comentarios a la Ley 24.467 de creación de las sociedades de garantía recíproca”**. Por Ricardo A. Nissen.
Fecha de publicación: 1995.
(informacionlegal.com.ar).
- **“Pequeña y mediana empresa pyme. Régimen de contratación laboral y relaciones laborales”**. Por Luis Alejandro Ambrosini.
Fecha de publicación: 1995.
(saij.gob.ar).

Año 1993

- **“Algunas propuestas para las pymes en la Argentina”**. Por María Cristina Álvarez de Magliano.
Fecha de publicación: 1993.
(informacionlegal.com.ar).

Jurisprudencia⁸

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

- **Corte IDH, 01/10/2021.- Caso Vera Rojas y otros Vs. Chile** (La Corte ha destacado que los Estados tienen el deber de prevenir las violaciones a derechos humanos producidas por empresas privadas, por lo que deben adoptar medidas legislativas y de otro carácter para prevenir dichas violaciones, e investigar, castigar y reparar tales violaciones cuando ocurran. Los Estados, de esta forma, se encuentran obligados a reglamentar que las empresas adopten acciones dirigidas a respetar los derechos humanos reconocidos en los distintos instrumentos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos –incluidas la Convención Americana y el Protocolo de San Salvador. En virtud de esta regulación, las empresas deben evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar violaciones a derechos humanos, y adoptar medidas dirigidas a subsanar dichas violaciones. El Tribunal considera que la responsabilidad de las empresas es aplicable con independencia del tamaño o sector, sin embargo, sus responsabilidades pueden diferenciarse en la legislación en virtud de la actividad y el riesgo que conlleven para los derechos humanos -párrafo 85-). (www.corteidh.or.cr).
- **Corte IDH, 31/08/2021.- Caso de los Buzos Miskitos (Lemonth Morris y Otros) Vs. Honduras** (Este Tribunal destaca que los Estados tienen el deber de prevenir las violaciones a derechos humanos producidas por empresas privadas, por lo que deben adoptar medidas legislativas y de otro carácter para prevenir dichas violaciones, e investigar, castigar y reparar tales violaciones cuando ocurran. Los Estados, de esta forma, se encuentran obligados a reglamentar que las empresas adopten acciones dirigidas a respetar los derechos humanos reconocidos en los distintos instrumentos del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos –incluidas la Convención Americana y el Protocolo de San Salvador especialmente en relación con las actividades riesgosas-. En virtud de esta regulación, las empresas deben evitar que sus actividades provoquen o contribuyan a provocar violaciones a derechos humanos, y adoptar medidas dirigidas a subsanar dichas violaciones. El Tribunal considera que la responsabilidad de las empresas es aplicable con independencia del tamaño o sector, sin embargo, sus responsabilidades pueden diferenciarse en la legislación en virtud de la actividad y el riesgo que conlleven para los derechos humanos -párrafo 48-). (www.corteidh.or.cr).

⁸ Sentencias o fallos de los tribunales judiciales, que sirven de precedentes a futuros pronunciamientos.

Todos los documentos cuentan con un hipervínculo al sitio web oficial de la CSJN que permite acceder a su texto completo. No obstante, pueden solicitarse por mail a las direcciones que se mencionan en la presentación.

Cámaras de Apelaciones

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala E, 03/07/2025.- Garantizar S.G.R. c/ Onda Pets S.A. s/ ejecutivo** (Aunque la firma electrónica no se equipara a la firma digital, es apta para exteriorizar voluntad cuando no se requiere formalidad específica, y que la normativa aplicable autoriza expresamente su uso en contratos de garantía recíproca, reconociéndoles carácter de título ejecutivo - art. 70 ley 24.467 y art. 523 inc. 7 CPCC-).
(elDial.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala C, 19/02/2025.- Potenciar S.G.R. c/ Delpupo, Matías Hugo y Delpupo, Georgina Belén S.H. s/ ejecutivo** (El art. 72 de la Ley 24.467 autoriza la celebración de los contratos involucrados mediante instrumentos particulares no firmados y en las "Normas generales del sistema de sociedades de garantía recíproca" -Resolución 21/2021 de la SEPyme-, se autoriza que esos contratos sean celebrados mediante documentos que cuenten con firmas electrónicas).
(elDial.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, sala B, 12/06/2025.- AFIP - Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social c/ Proteinsa S.A. y otro s/ incidente de acogimiento al régimen previsto a la Ley 27541** (No podrán ser consideradas ni inscribirse como Micro, Pequeñas ni Medianas Empresas aquellas que, reuniendo individualmente los requisitos establecidos en la presente medida, controlen, estén controladas por y/o vinculadas a otra/s persona/s jurídica/s, forma/s asociativa/s, fideicomisos o grupo/s económico/s nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala E, 17/12/2024.- G.S.DEG.R. SA c/ R., R. E. y otros s/ ejecución hipotecaria** (Más allá de si el destino del crédito obtenido por la parte ejecutada del Banco de la Nación puede ser considerado un contrato de consumo, lo cierto es que esa eventual relación de consumo no puede ser extrapolada sin más al vínculo que une a la ejecutada con la sociedad de garantía recíproca ejecutante. Es que, a poco que se repare, la relación contractual establecida entre las partes se enmarca en los términos de la Ley 24.467 que regula una particular figura que no cabe identificar con una relación de consumo en los términos del artículo 3 de la Ley 24.240. En tal sentido, es atinada la apreciación del Sr. Juez de grado que destacó que "tal como fue diseñado y creado mediante la Ley 24.467, esta clase de contratos tiene como objeto facilitar el financiamiento de las pequeñas y medianas empresas, razón por la cual, en principio, no pueden calificarse como contratos de consumo").
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala II, 10/10/2024.- AFIP c/ Carmona, Eugenio Nahuel s/ ejecución fiscal - AFIP** (La accionada no logró acreditar la condición prevista por la normativa que regulaba la suspensión de la articulación de las ejecuciones fiscales al momento en que fueron iniciados los presentes obrados -esto es la RG 5482/24 AFIP-, en tanto el Certificado MIPyme aportado da cuenta de una vigencia posterior a la fecha señalada en la reglamentación. Más allá de los datos que puedan obrar en las bases de la AFIP, la exigencia de la norma es clara, en el sentido de tratarse de contribuyentes que cuenten con 'Certificado MiPyME' vigente al 31 de enero de 2024, extremo que la accionada no acredita).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala F, 25/04/2024.- Garantizar S.G.R. c/ Lucero, Maximiliano Gastón s/ ejecutivo** (La Ley 24.467 creó las sociedades de garantía recíproca con el objeto de facilitar a las pymes el acceso al crédito. Su objeto principal es el de otorgar garantías a sus socios partícipes mediante la celebración de contratos regulados en la ley mencionada; aunque también pueden

brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios, sea en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin. Esta Sala ha considerado a aquella operatoria ajena a la tutela consumeril y excluida del régimen previsto por la Ley 24.240. Estando excluido el crédito garantizado del ámbito de aplicación de la LDC, ha de entenderse que también lo está el contrato de fianza que garantiza su cumplimiento, atento su carácter accesorio).

(elDial.com).

- **Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, sala III, 08/09/2022.- Banco Cetelem Argentina SA c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ impugnación de deuda** (Sostener la vigencia de resolución dictada dos décadas atrás que tomo como parámetro para definir el importe de facturación sin ningún tipo de ajuste posterior, claramente atenta contra el espíritu considerado por el Decreto 1009/01 que excluyó a las pequeñas y medianas empresas a fin de garantizar los objetivos previstos por la Ley 24467 tendientes a promover su crecimiento y desarrollo). (informacionlegal.com.ar).

- **Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, Sala II, 10/02/2021.- DISMET SUR S.A. c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ impugnación de deuda** (La Ley 24.476 creó un régimen jurídico especial tendiente a promover el crecimiento y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, considerando como tales a aquellas cuyo plantel no supere los cuarenta trabajadores y tengan una facturación anual inferior a la cantidad que para cada actividad fije un organismo administrativo - Comisión Especial de Seguimiento- que sería el encargado de evaluar el impacto que sobre las relaciones de trabajo tuviera la creación de un régimen laboral especial en la materia. De lo expuesto surge que la noción de pequeña y mediana empresa es fluctuante al menos en materia económica pues, aunque la empresa no llegue a superar los cuarenta trabajadores bien podría ser considerada una gran empresa cuando su facturación anual supere cierto monto, lo que revelaría su potencialidad económica. Con posterioridad se sancionó la Ley 25300 de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa cuyo objetivo sería el fortalecimiento competitivo de dichas entidades aclarándose que la autoridad de aplicación será la que definirá las características de las empresas para ser tipificadas como: micro, pequeña o mediana aclarando que, entre sus tareas está la de revisar anualmente la definición de micro pequeña y mediana empresa a fin de actualizar las parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada -ver art. 1º, ley citada- que no sería otra que la establecida por el art. 83 de la Ley 24.467). (elDial.com).

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala I, 17/07/2020.- Marítima Maruba S.A. c/ EN - AFIP - DGI s/ inc. apelación** (La categorización del régimen mipyme de la Ley 24.467 responde a parámetros económicos de carácter objetivo que, como tales, pueden prima facie, justificar la dispensa de un tratamiento impositivo diferente para la referida categoría de sujetos que motive, entre tantas otras medidas, la concesión de una moratoria en un determinado contexto económico y social). (informacionlegal.com.ar).

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala F, 09/08/2018.- Hidro Import S.A. s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión de crédito** (Conforme las previsiones de la Ley 24.467, el socio partícipe queda obligado frente a la sociedad de garantía por los pagos que ésta última afronte en cumplimiento de lo afianzado, la cual podrá repetir de aquél y del fiador solidario por el total de lo que hubiera pagado). (elDial.com).

- **Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, sala I, 27/05/2016.- Salud y Belleza S.A. c/ Fisco Nacional - AFIP s/ impugnación de deuda** (El Decreto 814/01 se dictó a fin que las pequeñas y medianas empresas se vieran favorecidas con una reducción en sus contribuciones patronales, por lo

que efectuar interpretaciones con el fin de restringir el número de beneficiarios resulta contrario al espíritu de la ley.).

(informacionlegal.com.ar).

- **Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, sala I, 23/02/2015.- Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A c/ Administración Federal de Ingresos Públicos –DGI s/ impugnación de deuda** (A los fines de determinar si una empresa contribuyente reviste el carácter de Pequeña y Mediana Empresa y, en atención a ello, establecer el porcentaje en base al cual debe calcular las contribuciones de su masa salarial, la interpretación efectuada por el fisco de aplicar los Decretos 814/01 y 1009/01 y la Resolución AFIP 1095/01, no resulta ajustada a derecho, pues corresponde aplicar además de dicha normativa el art. 1 de la Resolución 675/02, derogado por Disposición 147/06 y Resolución 21/10 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, que sustituye el art. 1 de la Resolución 24/01, en cuanto el valor de ventas anuales).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala A, 16/10/2013.- Garantía de Valores SGR c/ Torresi Remolques SA y otros s/ ejecutivo** (Las modalidades que deben seguir las relaciones existentes entre la sociedad de garantía recíproca y la entidad financiera que otorga la financiación al socio partícipe, y en caso de que esta última pretenda ejecutar a la sociedad de garantía recíproca, están regladas por la Ley 24.467 -art. 70-. Así, cabe sostener que la exigencia allí establecida de justificar el crédito conforme al procedimiento previsto en el Código de Comercio -art. 793- hace al derecho del acreedor financiero contra la sociedad de garantía recíproca, y, por ende, no es aplicable cuando la sociedad de garantía recíproca reclame la restitución de lo pagado por ella a la entidad financiera contra el socio partícipe y/o quienes hayan afianzado la obligación de este).
(errepar.com).
- **Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, sala II, 19/02/2013.- Granja Dos Cuñados S.A. c/ A.F.I.P. - D.G.I. s/ impugnación de deuda (D.-F.-H.)** (En consecuencia, resultando de los valores que surgen de las actuaciones -que no merecieron observaciones por parte de la AFIP- que las ventas totales anuales de la impugnante para el período de cargo, arrojó un monto inferior al límite fijado por la Res. 675/02 para la tipificación como mediana empresa con actividad comercial, corresponde considerarla alcanzada por el beneficio de reducción de contribuciones patronales derivado del Dec. 814/01).
(elDial.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala IX, 30/06/2010.- Rodríguez Viera, Ramón Emiliano c/ Martínez, José Javier s/ despido** (Cabe considerar acertada la sentencia de primera instancia que desestimó, ante el despido del actor, las indemnizaciones previstas en los artículos 232 y 233 del régimen general de la LCT, ante el caso de una demandada a la que se la consideraba pequeña empresa por encuadrar los requisitos contemplados en el artículo 83 de la Ley 24467: a) plantel de trabajadores inferior al número 40 sobre los existentes al 1/1/1995, y en la medida de no ser duplicado en los siguientes tres años; b) facturación anual inferior a una cantidad que para cada actividad o sector fije la Comisión Especial de Seguimiento).
(errepar.com).
- **Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, sala III, 11/05/2009.- Codimat S.A. c/ Administración General de Ingresos Públicos - DGI** (Para determinar si la firma contribuyente reviste el carácter de Pequeña y Mediana Empresa y, en atención a ello, establecer el porcentaje en base al cual debe calcular las contribuciones de su masa salarial, debe estarse al límite del monto de facturación establecido por el art. 1 del Decreto 1009/01, art. 2 del Decreto 814/01, modificado por la Ley 25453 y sus complementarios, Resolución 24/01, y su modificatoria 675/02, de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, en cuanto tales modificatorias incrementaron el referido importe -del dictamen del Fiscal General al cual la Cámara remite-).

(informacionlegal.com.ar).

- **Cámara del Trabajo de la Provincia de Córdoba, sala 10, 02/09/2008.- Romano, Nicasio Faustino c/ Leconte, Marcelo Fabián** (Resulta injustificado el despido del trabajador que se apoyó en la vigencia del período de prueba que la legislación acuerda a las pequeñas empresas -seis meses-, pues el principal no logró acreditar su encuadramiento en el régimen de pequeñas empresas).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI, 22/06/2006.- Veneruzzo, Natalia F. c/ Sifer Comunicaciones S.R.L.** (Es improcedente la pretensión del demandado de pagar salarios adeudados e integración del mes de despido en base a la Ley 25.250, invocando su encuadramiento en el régimen de pymes, si en el caso resulta aplicable la Ley 25.877 y, además, no invocó oportunamente circunstancias tendientes a hacer valer su encuadramiento en los arts. 83 de la Ley 24.467 y 1° del Dec. 146/66).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII, 29/08/2005.- Santillán, Rosa A. c/ SEMACAR Servicios de Mantenimiento de Carreteras S.A.** (No existe disponibilidad colectiva para celebrar acuerdos que reduzcan los derechos reconocidos por el orden público laboral, a excepción de lo dispuesto por la Ley 24.467 que admite mínimamente un mayor campo de disponibilidad al permitir el fraccionamiento del sueldo anual complementario).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones del Trabajo de General Roca, Provincia de Río Negro, 15/09/2004.- Neira Vaz, Walter E. c/ Abraham, María A.** (Debe rechazarse la indemnización sustitutiva de preaviso y la indemnización por antigüedad que un empleado de una pequeña empresa conforme el art. 83 de la Ley 24.467 reclamó por la extinción injustificada de su contrato de trabajo, toda vez que el empleador cumplió con la debida inscripción del actor como su empleado en los términos del art. 92 bis de la ley de contrato de trabajo y la desvinculación laboral se produjo dentro de los seis meses del período de prueba).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI, 08/08/2003.- Soto, Roxana Patricia c/ Veredit S.A.** (Corresponde considerar que el despido directo del trabajador se produjo fuera del período de prueba pues, como la empleadora no puede ser calificada como una pequeña empresa de la Ley 24.467, en tanto supera el máximo de trabajadores requerido para permanecer en dicho régimen, el plazo por el cual puede tomar a los empleados a prueba es de tres meses y no de seis).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Laboral y de Paz Letrada de la Provincia de Corrientes, 23/10/2002.- Chávez, Gustavo D. c/ Holeywell de Kugler, Viviana y/u otro** (Si bien el art. 89 de la Ley 24.467 de fomento de empleo para la pequeña empresa, exime al empleador de la previa habilitación por convenio colectivo, del registro de los contratos según lo previsto en el art. 18 inc. b) y 31 de la ley nacional de empleo, y del pago de la indemnización prevista en el art. 38 de la última preceptiva citada; no le exime de la obligación de instrumentar los contratos por escrito, de entregar copias del mismo al dependiente y a la asociación sindical dentro del plazo de 30 días -art. 31, Ley 24.013- como tampoco de la inscripción del empleador y la afiliación del trabajador en el Instituto de Previsión Social, a las Cajas de Subsidios Familiares y a la Obra Social correspondiente, y finalmente al registro de trabajadores beneficiarios del sistema integral de prestaciones por desempleo).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VI, 07/02/2001.- Argañaraz, Oscar A. c/ Acceso Nort S.R.L. y otro** (Las facilidades previstas en el art. 89 de la Ley 24.467 de pequeñas y medianas empresas respecto de las modalidades de contratación promovida de la Ley 24.013 no alcanzan a los

requisitos sustanciales del contrato por tiempo determinado como medida de fomento del empleo de desempleados y de ex empleados de la Administración Pública que hayan dejado de prestar servicios previstos en los arts. 43 a 46 de este último ordenamiento).

(informacionlegal.com.ar).

Otros Documentos de Interés

- Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, [Series](#)⁹, 2025.
- Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, [Tablero de datos interactivo para encontrar información sobre el Registro de Empresas MiPyME y el Universo de empresas Privadas de la Argentina](#), 2025.
- Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, [Tableros Interactivos del Sistema SGR](#), 2025.
- Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, [Tableros interactivos. Información sobre empleo, empresas y comercio exterior](#), 2025.
- Arteaga, Javiera; Libertelli, Erica; Pueyrredón, Marcos; Trevisan, Pedro. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), [Comercio electrónico transfronterizo en América Latina: estrategias y herramientas para las pymes y las empresas lideradas por mujeres](#), 2025. Doc. LC/TS.2025/26.
- Fundación Observatorio PYME, [Informe Coyuntural II-2025](#), 8° de agosto de 2025¹⁰.
- Industriales Pymes Argentinos (IPA), [Informe de Coyuntura Industrial PYME. Balances y Perspectivas para la Toma de Decisiones Estratégicas](#), julio 2025¹¹.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), [INDEC Informa. Actividad industrial | Comercio y servicios | Sector externo | Trabajo y empleo | Pobreza e ingresos | Precios al consumidor | Precios mayoristas | Construcción | Cuentas nacionales](#), julio de 2025¹².
- Ministerio de Economía. Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, [Informe: Acciones del Gobierno Nacional que beneficiaron a las PyMEs y al desarrollo emprendedor 2024-2025](#), junio de 2025.
- Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), [Índice de Ventas Minoristas](#), marzo de 2025¹³.
- Unión Industrial Argentina¹⁴, [Resultados I Encuesta UIA 2025 – Febrero 2025. Indicadores industriales y expectativas](#), febrero 2025.
- Aguirre, Ezequiel. CEPAL, [Tecnologías innovadoras digitales en apoyo a la participación de las pymes en el comercio electrónico transfronterizo](#), 2024. Doc. LC/TS.2023/169.
- Aguirre, Ezequiel y Gayá, Romina. CEPAL, [Programas escalables para la transformación digital de las pymes con miras a la exportación](#), 2024. Doc. LC/TS.2023/181.

⁹ Datos sobre Importaciones, Exportaciones, Empresas y establecimientos, y Empleo.

¹⁰ Otros informes de la Fundación Observatorio PYME en: <https://www.observatoriopyme.org.ar/publicaciones>

¹¹ Otros informes de Industriales Pymes Argentinos (IPA) en: <https://ipa.com.ar/informes/>

¹² Otras estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en: <https://www.indec.gob.ar/>

¹³ Para otras estadísticas pymes de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME): <https://www.redcame.org.ar/>

¹⁴ Para otras publicaciones de la Unión Industrial Argentina ver: <https://www.uia.org.ar/publicaciones/>

- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), [Guía de la CNUDMI sobre el acceso de las microempresas y pequeñas y medianas empresas \(MIPYME\) al crédito](#), 2024.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), [Perspectivas económicas de América Latina 2024: Financiando el desarrollo sostenible](#), 2024¹⁵.
- Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, [Estadísticas de PyMES, Emprendedores y Economía del Conocimiento. Estado de Situación a Diciembre 2023](#), Diciembre de 2024.
- CNUDMI, [Guía legislativa de la CNUDMI sobre un régimen de insolvencia para microempresas y pequeñas empresas](#), 2023.
- OCDE, [Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable](#), 2023.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), [Inclusión de la discapacidad en las pequeñas y medianas empresas](#), 2023.
- OIT, [Desarrollo de Encadenamientos Productivos Inclusivos entre MYPE y Empresas Tractoras. Enfoque, guía y herramientas de apoyo](#), octubre de 2023.
- CNUDMI, [Guía legislativa de la CNUDMI sobre las empresas de responsabilidad limitada](#), 2022.
- OIT, [Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social](#), 2022.
- OIT, [MYPE digital: cómo la digitalización puede generar un crecimiento productivo para las micro- y pequeñas empresas](#), 2021.
- OIT, [Factores internos y externos para el éxito de las PYME Lo que las Organizaciones Empresariales deben saber para promover empresas más competitivas](#), noviembre de 2021.
- Thorrens, Juan Diego. CEPAL, [La ventanilla única de comercio exterior ¿Cuánto aporta a la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas?](#), 2020. Doc. LC/TS.2019/110.
- CNUDMI, [Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas](#), 2019.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), [Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos \(párrafos 2, 3, 50, 392. A. Recomendaciones a los Estados, párrafos 3 y 10. Recomendaciones a las Empresas; párrafo 416\)](#), 1 de noviembre de 2019.
- OIT, [El perfeccionamiento de las competencias profesionales de las PYMEs: ¿Cómo financian los gobiernos la capacitación y la consultoría empresarial? Experiencias comparadas de Asia, Europa y América](#), marzo de 2019.
- OIT, [Aumentando la productividad: ¿Cómo evaluar el impacto de programas de formación para pequeñas y medianas empresas \(PYME's\)?](#), octubre de 2017.

¹⁵ Otras publicaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en: <https://www.oecd.org/en.html>

- Galindo, Arturo y Micco, Alejandro. CEPAL, [Protección de los acreedores, intercambio de información y crédito para pequeñas y medianas empresas: datos comparativos entre países](#), 2016. Doc. LC/G.2694-P.
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, [Principios Unidroit sobre los Contratos Comerciales Internacionales](#), 2016.
- OIT, [Panorama Laboral Temático. Pequeñas empresas, grandes brechas. Empleo y condiciones de trabajo en las MYPE de América Latina y el Caribe](#), 2015.
- NU. CEPAL, [Cómo mejorar la competitividad de las PYMES en la Unión Europea y América Latina y el Caribe: propuestas de política del sector privado](#), 2013. Doc. LC/L.3567.
- OIT y Unión Industrial de Argentina, [Hacia una estrategia integral de apoyo a la PyME industrial para la generación de empleos decentes y productivos en Argentina](#), 2012.
- CEPAL, [Experiencias exitosas en innovación, inserción internacional e inclusión social: una mirada desde las PYMES](#), 2011. Doc. LC/L.3371.
- Ferraro, Carlo Alberto; Goldstein, Evelin. CEPAL, [Políticas de acceso al financiamiento para las pequeñas y medianas empresas en América Latina](#), 2011. Doc. LC/W.425.
- OIT, [El Programa SCORE de la OIT](#), 2009.
- Italia. Gobierno; NU. CEPAL, [Créditos a PYME en Argentina: racionamiento crediticio en un contexto de oferta ilimitada de dinero](#), 2004. Doc. LC/L.2136-P.
- Castillo, Mario; Nelson, Roy C. CEPAL, [Responsabilidad en la gestión de los programas gubernamentales de fomento de las pequeñas y medianas empresas](#), 2003. Doc. LC/G.2200-P.
- Italia. Gobierno; NU. CEPAL, [Demanda y oferta de bienes y servicios ambientales por parte de la PYME: el caso argentino](#), 2003. Doc. LC/L.2034-P.

Listado completo de Publicaciones de la Dirección Servicios Legislativos

[Dosieres Legislativos y mensajes presidenciales](#)

[Legislación Oficial Actualizada](#)

Le agradecemos si pudiera responder una breve encuesta de [satisfacción de las publicaciones](#),
para mejorar nuestros productos y servicios.

DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ARGENTINA

Subdirección Documentación e Información Argentina

Dirección Servicios Legislativos

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Palacio del Congreso.

Av. Rivadavia 1864

3º piso - Oficina Nº 327.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Conmutador BCN 4378 5534 / 4378 5600 – int. 1024 / 1025

investigacion.argentina@bcn.gob.ar